



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Constitución de Sociedad

2025002437900016

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				alegatos y promover toda clase de excepciones, incidentes, recurso de reconsideración y amparo en términos de los artículos ochocientos setenta y dos, ochocientos setenta y tres letra A al ochocientos setenta y tres letra K, ochocientos setenta y cuatro y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. Poder para contestar demandas laborales, oponer excepciones y defensas, plantear toda clase de incidentes, ofrecer toda clase de pruebas e intervenir en su desahogo, objetar toda clase de pruebas, facultad expresa para transigir en materia laboral e interponer toda clase de recursos.



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: 01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 254 de 724



ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACION

Constitución de Sociedad

2025002437900016

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
LILIANA	RENDON	NUÑEZ DE ALVAREZ	RENLE010312S9	<p>I.- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en esta Ciudad y sus concordantes del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejerza el poder. — II.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL, para realizar todo tipo de trámites y gestiones en materia fiscal, para representar a la sociedad poderdante en cualquier procedimiento o trámite administrativo ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante los órganos fiscales de los Estados de la República Mexicana y sus Municipios, así como de la Ciudad de México y sus Alcaldías, en términos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Sistema de Ahorro para el Retiro, así como para firmar y presentar ante las mencionadas autoridades y entidades informes, avisos, declaraciones de impuestos y/o aportaciones a cargo de la poderdante, inclusive a través del portal de Internet de autoridades fiscales, dar avisos al Registro Federal de Contribuyentes, solicitar devoluciones de impuestos, expedir constancias de retención de impuestos y realizar todos los trámites que sean necesarios a fin de obtener de las autoridades fiscales, el certificado para el uso de sellos digitales de la poderdante, así como obtener y registrar en nombre y representación de la poderdante la "e.firma" (antes Firma Electrónica Avanzada "FIEL") de la sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Certificado "e.firma" (antes Certificado de Firma Electrónica Avanzada) y generar las claves confidenciales para poder presentar ante dicha</p>



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 255 de 724



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Constitución de Sociedad

2025002437900016

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>Secretaría las solicitudes, declaraciones, avisos e informes respectivos mediante documentos digitales a través de formatos electrónicos (vía Internet), así como obtener y registrar cualquier otra firma prevista por la legislación fiscal. Los apoderados nombrados ejercerán las anteriores facultades ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, para la realización de cualquier trámite, ante cualesquiera autoridades del trabajo, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del presente poder; poder; ----- III.- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en esta Ciudad y sus concordantes de los Códigos Civi es de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejerza el poder y del Código Civil Federal; ----- IV.- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil vigente en esta Ciudad y sus concordantes del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejerza el poder, así como facultades para presentar denuncias penales, formular querrelas y para otorgar el perdón; para interponer demandas de amparo y desistirse de las mismas; ----- V.- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula</p>



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: 01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 256 de 724



ECONOMÍA

Registro Público de Comercio



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Constitución de Sociedad

2025002437900016

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>especial, en términos de los dos primeros párrafos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos en el Código Civil vigente en la Ciudad de México y en las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejerza el poder, pudiendo también promover cualquier recurso o incidente que sea procedente, así como promover el juicio de amparo directo o indirecto, e incluso desistir de estos, y en términos de los artículos once y seiscientos ochenta y nueve al seiscientos noventa y tres de la Ley Federal del Trabajo. — El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, los apoderados lo ejercerán con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: los representantes legales, patronales y apoderados generales, podrán: (i) Representar a la sociedad conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y dos fracciones décimo quinta, décimo sexta y décimo séptima, ciento treinta y cuatro fracción tercera, seiscientos ochenta y nueve, seiscientos noventa y dos fracción tercera, seiscientos ochenta y seis, seiscientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos noventa y cinco y siguientes, novecientos seis y siguientes, y novecientos veintiséis y siguientes de la Ley Federal del Trabajo. (ii) La representación patronal de la sociedad en términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, para efectos de cualquier conflicto que llegare a instaurarse en contra de la sociedad. (iii) Actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales estén celebrando o tengan celebrados contratos colectivos de trabajo, incluyendo la revisión y terminación de los mismos, y para todos los efectos de conflictos individuales o colectivos; en general para todos los asuntos obrero-patronales, especialmente ante la Secretaría de Trabajo y</p>





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Constitución de Sociedad

2025002437900016

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>Previsión Social, sus Delegaciones, Direcciones, Funcionarios y Comisiones en todo lo relativo a aspectos de Capacitación y Adiestramiento así como de Seguridad e Higiene en el Trabajo; la Inspección del Trabajo; la Procuraduría de la Defensa del Trabajo; el Instituto Mexicano del Seguro Social; el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el Instituto del Fondo Nacional de Consumo para los Trabajadores, y cualesquiera otros necesarios; para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades y Tribunales del trabajo a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo en asuntos en que la sociedad sea parte o tercera interesada, incluyendo sin limitación alguna la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje mientras continúen operando y hasta en tanto entren en funciones los nuevos tribunales laborales y los centros de conciliación; el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, así como los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México en materia local; a los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y a los Tribunales de las Entidades Federativas; en consecuencia, llevarán la representación patronal de la sociedad para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres romano, seiscientos ochenta y cuatro letra E y seiscientos noventa y dos y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en procedimientos y juicios laborales o fuera de ellos, ya sean ordinarios, especiales, conflictos colectivos de naturaleza económica o procedimiento de huelga; podrán, en consecuencia, también comparecer a todas y cada una de las audiencias en cualquiera de sus etapas, así como en el procedimiento de conciliación prejudicial, la audiencia preliminar y audiencia de juicio, ofrecer y rendir pruebas y objetar las del contrario, formular réplicas y contrarréplicas, formular</p>

página 22 de 38

256



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: 01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 258 de 724



ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Constitución de Sociedad

2025002437900016

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>alegatos y promover toda clase de excepciones, incidentes, recurso de reconsideración y amparo en términos de los artículos ochocientos setenta y dos, ochocientos setenta y tres letra A al ochocientos setenta y tres letra K, ochocientos setenta y cuatro y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. Poder para contestar demandas laborales, oponer excepciones y defensas, plantear toda clase de incidentes, ofrecer toda clase de pruebas e intervenir en su desahogo, objetar toda clase de pruebas, facultad expresa para transigir en materia laboral e interponer toda clase de recursos.</p>



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 259 de 724



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Constitución de Sociedad

2025002437900016

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
JORGE	GOMEZ	LECHUGA	GOLJ7204148C7	<p>I.- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en esta Ciudad y sus concordantes del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejerza el poder. --- II.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL, para realizar todo tipo de trámites y gestiones en materia fiscal, para representar a la sociedad poderdante en cualquier procedimiento o trámite administrativo ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante los órganos fiscales de los Estados de la República Mexicana y sus Municipios, así como de la Ciudad de México y sus Alcaldías, en términos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Sistema de Ahorro para el Retiro, así como para firmar y presentar ante las mencionadas autoridades y entidades informes, avisos, declaraciones de impuestos y/o aportaciones a cargo de la poderdante, inclusive a través del portal de Internet de autoridades fiscales, dar avisos al Registro Federal de Contribuyentes, solicitar devoluciones de impuestos, expedir constancias de retención de impuestos y realizar todos los trámites que sean necesarios a fin de obtener de las autoridades fiscales, el certificado para el uso de sellos digitales de la poderdante, así como obtener y registrar en nombre y representación de la poderdante la "e.firma" (antes Firma Electrónica Avanzada "FIEL") de la sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Certificado "e.firma" (antes Certificado de Firma Electrónica Avanzada) y generar las claves confidenciales para poder presentar ante dicha</p>



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO:16397 del libro 13

PÁGINA: 260 de 724



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Constitución de Sociedad

2025002437900016

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>Secretaría las solicitudes, declaraciones, avisos e informes respectivos mediante documentos digitales a través de formatos electrónicos (vía Internet), así como obtener y registrar cualquier otra firma prevista por la legislación fiscal. Los apoderados nombrados ejercerán las anteriores facultades ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, para la realización de cualquier trámite, ante cualesquiera autoridades del trabajo, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del presente poder. poder; — III.- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en esta Ciudad y sus concordantes de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejerza el poder y del Código Civil Federal; — IV.- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil vigente en esta Ciudad y sus concordantes del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejerza el poder, así como facultades para presentar denuncias penales, formular quereñas y para otorgar el perdón; para interponer demandas de amparo y desistirse de las mismas; — V.- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula</p>



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: 01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 261 de 724

Se nombra apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>especial, en términos de los dos primeros párrafos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos en el Código Civil vigente en la Ciudad de México y en las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejerza el poder, pudiendo también promover cualquier recurso o incidente que sea procedente, así como promover el juicio de amparo directo o indirecto, e incluso desistir de estos, y en términos de los artículos once y seiscientos ochenta y nueve al seiscientos noventa y tres de la Ley Federal del Trabajo. --- El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, los apoderados lo ejercerán con las siguientes facultades que se enuncian en forma enunciativa y no limitativa: los representantes legales, patronales y apoderados generales, podrán: (i) Representar a la sociedad conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y dos, fracciones décimo quinta, décimo sexta y décimo séptima, ciento treinta y cuatro fracción tercera, seiscientos ochenta y nueve, seiscientos noventa y dos fracción tercera, setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos noventa y cinco y siguientes, novecientos seis y siguientes, y novecientos veintiséis y siguientes de la Ley Federal del Trabajo. (ii) La representación patronal de la sociedad en términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, para efectos de cualquier conflicto que llegare a instaurarse en contra de la sociedad. (iii) Actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales estén celebrando o tengan celebrados contratos colectivos de trabajo, incluyendo la revisión y terminación de los mismos, y para todos los efectos de conflictos individuales o colectivos; en general para todos los asuntos obrero-patronales, especialmente ante la Secretaría de Trabajo y</p>





ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Constitución de Sociedad

2025002437900016

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>Previsión Social, sus Delegaciones, Direcciones, Funcionarios y Comisiones en todo lo relativo a aspectos de Capacitación y Adiestramiento así como de Seguridad e Higiene en el Trabajo; la Inspección del Trabajo; la Procuraduría de la Defensa del Trabajo; el Instituto Mexicano del Seguro Social; el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el Instituto del Fondo Nacional de Consumo para los Trabajadores, y cualesquiera otros necesarios; para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades y tribunales del trabajo a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo en asuntos en que la sociedad sea parte o tercera interesada, incluyendo sin limitación alguna la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje mientras continúen operando y hasta en tanto entren en funciones los nuevos tribunales laborales y los centros de conciliación; el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, así como los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México en materia local; a los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y a los Tribunales de las Entidades Federativas; en consecuencia, llevarán la representación patronal de la sociedad para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres romano, seiscientos ochenta y cuatro letra E y seiscientos noventa y dos y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en procedimientos y juicios laborales o fuera de ellos, ya sean ordinarios, especiales, conflictos colectivos de naturaleza económica o procedimiento de huelga; podrán, en consecuencia, también comparecer a todas y cada una de las audiencias en cualquiera de sus etapas, así como en el procedimiento de conciliación prejudicial, la audiencia preliminar y audiencia de juicio, ofrecer y rendir pruebas y objetar las del contrario, formular réplicas y contrarréplicas, formular</p>



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: 01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 263 de 724



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Constitución de Sociedad

2025002437900016

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(a) s:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				alegatos y promover toda clase de excepciones, incidentes, recurso de reconsideración y amparo en términos de los artículos ochocientos setenta y dos, ochocientos setenta y tres letra A al ochocientos setenta y tres letra K, ochocientos setenta y cuatro y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. Poder para contestar demandas laborales, oponer excepciones y defensas, plantear toda clase de incidentes, ofrecer toda clase de pruebas e intervenir en su desahogo, objetar toda clase de pruebas, facultad expresa para transgír en materia laboral e interponer toda clase de recursos.



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: 01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 264 de 724



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

2025002437900016

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RPC/Fecha nac.	Facultades
JUAN CARLOS	MOLINA	CASTAÑEDA	CAMJ6312179F7	<p>I.- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en esta Ciudad y sus concordantes del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejerza el poder. — II.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL, para realizar todo tipo de trámites y gestiones en materia fiscal, para representar a la sociedad poderdante en cualquier procedimiento o trámite administrativo ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante los órganos fiscales de los Estados de la República Mexicana y sus Municipios, así como de la Ciudad de México y sus Alcaldías, en términos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Sistema de Ahorro para el Retiro, así como para firmar y presentar ante las mencionadas autoridades y entidades informes, avisos, declaraciones de impuestos y/o aportaciones a cargo de la poderdante, inclusive a través del portal de Internet de autoridades fiscales, dar avisos al Registro Federal de Contribuyentes, solicitar devoluciones de impuestos, expedir constancias de retención de impuestos y realizar todos los trámites que sean necesarios a fin de obtener de las autoridades fiscales, el certificado para el uso de sellos digitales de la poderdante, así como obtener y registrar en nombre y representación de la poderdante la "e.firma" (antes Firma Electrónica Avanzada "FIEL") de la sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Certificado "e.firma" (antes Certificado de Firma Electrónica Avanzada) y generar las claves confidenciales para poder presentar ante dicha</p>





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Constitución de Sociedad

2025002437900016

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>Secretaría las solicitudes, declaraciones, avisos e informes respectivos mediante documentos digitales a través de formatos electrónicos (vía Internet), así como obtener y registrar cualquier otra firma prevista por la legislación fiscal. Los apoderados nombrados ejercerán las anteriores facultades ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, para la realización de cualquier trámite, ante cualesquiera autoridades del trabajo, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del presente poder. poder. --- III.- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en esta Ciudad y sus concordantes de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejerza el poder y del Código Civil Federal;</p> <p>--- IV.- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil vigente en esta Ciudad y sus concordantes del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejerza el poder, así como facultades para presentar denuncias penales, formular querrelas y para otorgar el perdón; para interponer demandas de amparo y desistirse de las mismas; --- V.- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula</p>



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: 01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 266 de 724



ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Constitución de Sociedad

2025002437900016

Número Único de Documento

Nombre(s) del apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>especial, en términos de los dos primeros párrafos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos en el Código Civil vigente en la Ciudad de México y en las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejerza el poder, pudiendo también promover cualquier recurso o incidente que sea procedente, así como promover el juicio de amparo directo o indirecto, e incluso desistir de estos, y en términos de los artículos once y seiscientos ochenta y nueve al seiscientos noventa y tres de la Ley Federal del Trabajo. --- El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, los apoderados lo ejercerán con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: los representantes legales, patronales y apoderados generales, podrán: (i) Representar a la sociedad conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y dos fracciones décimo quinta, décimo sexta y décimo séptima, ciento treinta y cuatro fracción tercera, seiscientos ochenta y nueve, seiscientos noventa y dos fracción tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos noventa y cinco y siguientes, novecientos seis y siguientes, y novecientos veintiséis y siguientes de la Ley Federal del Trabajo. (ii) La representación patronal de la sociedad en términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, para efectos de cualquier conflicto que llegare a instaurarse en contra de la sociedad. (iii) Actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales estén celebrando o tengan celebrados contratos colectivos de trabajo, incluyendo la revisión y terminación de los mismos, y para todos los efectos de conflictos individuales o colectivos; en general para todos los asuntos obrero-patronales, especialmente ante la Secretaría de Trabajo y</p>

página 31 de 38

265



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: 01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 267 de 724

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>Previsión Social, sus Delegaciones, Direcciones, Funcionarios y Comisiones en todo lo relativo a aspectos de Capacitación y Adiestramiento así como de Seguridad e Higiene en el Trabajo; la Inspección del Trabajo; la Procuraduría de la Defensa del Trabajo; el Instituto Mexicano del Seguro Social; el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el Instituto del Fondo Nacional de Consumo para los Trabajadores, y cualesquiera otros necesarios; para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades y tribunales del trabajo a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo en asuntos en que la sociedad sea parte o tercera interesada, incluyendo sin limitación alguna la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje mientras continúen operando y hasta en tanto entren en funciones los nuevos tribunales laborales y los centros de conciliación; el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, así como los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México en materia local; a los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y a los Tribunales de las Entidades Federativas; en consecuencia, llevarán la representación patronal de la sociedad para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres romano, seiscientos ochenta y cuatro letra E y seiscientos noventa y dos y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en procedimientos y juicios laborales o fuera de ellos, ya sean ordinarios, especiales, conflictos colectivos de naturaleza económica o procedimiento de huelga; podrán, en consecuencia, también comparecer a todas y cada una de las audiencias en cualquiera de sus etapas, así como en el procedimiento de conciliación prejudicial, la audiencia preliminar y audiencia de juicio, ofrecer y rendir pruebas y objetar las del contrario, formular réplicas y contrarréplicas, formular</p>



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 268 de 724



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACION

Constitución de Sociedad

2025002437900016

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				alegalos y promover toda clase de excepciones, incidentes, recurso de reconsideración y amparo en términos de los artículos ochocientos setenta y dos, ochocientos setenta y tres letra A al ochocientos setenta y tres letra K, ochocientos setenta y cuatro y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. Poder para contestar demandas laborales, oponer excepciones y defensas, plantear toda clase de incidentes, ofrecer toda clase de pruebas e intervenir en su desahogo, obstar toda clase de pruebas, facultad expresa para transigir en materia laboral e interponer toda clase de recursos.



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: 01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 269 de 724



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Constitución de Sociedad

2025002437900016

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
GUSTAVO ADOLFO	ROSAS	PRADO	ROPG6306118Z2	<p>I.- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en esta Ciudad y sus concordantes del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejerza el poder. --- II.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL, para realizar todo tipo de trámites y gestiones en materia fiscal, para representar a la sociedad poderdante en cualquier procedimiento o trámite administrativo ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante los órganos fiscales de los Estados de la República Mexicana y sus Municipios, así como de la Ciudad de México y sus Alcaldías, en términos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Sistema de Ahorro para el Retiro, así como para firmar y presentar ante las mencionadas autoridades y entidades Informes, avisos, declaraciones de impuestos y/o aportaciones a cargo de la poderdante, inclusive a través del portal de Internet de autoridades fiscales, dar avisos al Registro Federal de Contribuyentes, solicitar devoluciones de impuestos, expedir constancias de retención de impuestos y realizar todos los trámites que sean necesarios a fin de obtener de las autoridades fiscales, el certificado para el uso de sellos digitales de la poderdante, así como obtener y registrar en nombre y representación de la poderdante la "e.firma" (antes Firma Electrónica Avanzada "FIEL") de la sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Certificado "e.firma" (antes Certificado de Firma Electrónica Avanzada) y generar las claves confidenciales para poder presentar ante dicha</p>



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 270 de 724



ECONOMÍA

Registro Público de Comercio



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Constitución de Sociedad

2025002437900016

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>Secretaría las solicitudes, declaraciones, avisos e informes respectivos mediante documentos digitales a través de formatos electrónicos (vía Internet), así como obtener y registrar cualquier otra firma prevista por la legislación fiscal. Los apoderados nombrados ejercerán las anteriores facultades ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, para la realización de cualquier trámite, ante cualesquiera autoridades del trabajo, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del presente poder. poder: — III.- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en esta Ciudad y sus concordantes de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejerza el poder y del Código Civil Federal; — IV.- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil vigente en esta Ciudad y sus concordantes del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejerza el poder, así como facultades para presentar denuncias penales, formular querrelas y para otorgar el perdón; para interponer demandas de amparo y desistirse de las mismas; — V.- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula</p>



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 271 de 724



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Constitución de Sociedad

2025002437900016

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>especial, en términos de los dos primeros párrafos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos en el Código Civil vigente en la Ciudad de México y en las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejerza el poder, pudiendo también promover cualquier recurso o incidente que sea procedente, así como promover el juicio de amparo directo o indirecto, e incluso desistir de estos, y en términos de los artículos once y seiscientos ochenta y nueve al seiscientos noventa y tres de la Ley Federal del Trabajo. --- El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, los apoderados lo ejercerán con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: los representantes legales, patronales y apoderados generales, podrán: (i) Representar a la sociedad conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y dos fracciones décimo quinta, décimo sexta y décimo séptima, ciento treinta y cuatro fracción tercera, seiscientos ochenta y nueve, seiscientos noventa y dos fracción tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos noventa y cinco y siguientes, novecientos seis y siguientes, y novecientos veintiséis y siguientes de la Ley Federal del Trabajo, (ii) La representación patronal de la sociedad en términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, para efectos de cualquier conflicto que llegare a instaurarse en contra de la sociedad, (iii) Actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales estén celebrando o tengan celebrados contratos colectivos de trabajo, incluyendo la revisión y terminación de los mismos, y para todos los efectos de conflictos individuales o colectivos, en general para todos los asuntos obrero-patronales, especialmente ante la Secretaría de Trabajo y</p>



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 272 de 724



ECONOMÍA

Registro Público de Comercio



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Constitución de Sociedad

2025002437900016

Número Único de Documento

Se nombró a poderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>Previsión Social, sus Delegaciones, Direcciones, Funcionarios y Comisiones en todo lo relativo a aspectos de Capacitación y Adiestramiento así como de Seguridad e Higiene en el Trabajo; la Inspección del Trabajo; la Procuraduría de la Defensa del Trabajo; el Instituto Mexicano del Seguro Social; el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el Instituto del Fondo Nacional de Consumo para los Trabajadores, y cualesquiera otros necesarios; para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades y tribunales del trabajo a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo en asuntos en que la sociedad sea parte o tercera interesada, incluyendo sin limitación alguna la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje mientras continúen operando y hasta en tanto entren en funciones los nuevos tribunales laborales y los centros de conciliación; el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, así como los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México en materia local; a los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y a los Tribunales de las Entidades Federativas; en consecuencia, llevarán la representación patronal de la sociedad para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres romano, seiscientos ochenta y cuatro letra E y seiscientos noventa y dos y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en procedimientos y juicios laborales o fuera de ellos, ya sean ordinarios, especiales, conflictos colectivos de naturaleza económica o procedimiento de huelga; podrán, en consecuencia, también comparecer a todas y cada una de las audiencias en cualquiera de sus etapas, así como en el procedimiento de conciliación prejudicial, la audiencia preliminar y audiencia de juicio, ofrecer y rendir pruebas y objetar las del contrario, formular réplicas y contrarréplicas, formular</p>



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: 01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 273 de 724



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Constitución de Sociedad

2025002437900016

Número Único de Documento

Se nombró a poderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				alegatos y promover toda clase de excepciones, incidentes, recurso de reconsideración y amparo en términos de los artículos ochocientos setenta y dos, ochocientos setenta y tres letra A al ochocientos setenta y tres letra K, ochocientos setenta y cuatro y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. Poder para contestar demandas laborales, oponer excepciones y defensas, plantear toda clase de incidentes, ofrecer toda clase de pruebas e intervenir en su desahogo, objetar toda clase de pruebas, facultad expresa para transigir en materia laboral e interponer toda clase de recursos.

Órgano de vigilancia conformado por:

COMISARIO: IRMA GOMEZ HERNANDEZ.

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A202508250957047403

Fecha:

25/08/2025

Otras autorizaciones en su caso:

Resolución de la COFECE, Exp. No. CNT-086-2025 de fecha 14/08/2025. Oficio No. 312-1/9897/2025 de fecha 27/08/2025 expedido por la CNBV.

Sociedad derivada de:

Fusión

Escisión

Sociedades relacionadas con la fusión o escisión		
Denominación/Razón social	Domicilio	Folio mercantil electrónico o antecedente registral
CI BANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	CIUDAD DE MEXICO	384235

Datos de inscripción

NCI

202500243790

Fecha inscripción

05/09/2025 12:04:15 T.CENTRO

Fecha ingreso

05/09/2025 12:04:15 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: 01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 274 de 724

C



JOAQUÍN HUMBERTO
CÁCERES Y FERRÁEZ

JOAQUÍN CÁCERES
JIMENEZ O FARRILL

NOTARIAS 21 • 132 CDMX



LIBRO 5108

FOLIO 451960

T E S T I M O N I O: DE LA ESCRITURA NÚMERO 170,172
QUE CONTIENE ENTRE OTROS ACTOS LA FORMALIZACIÓN DEL
CONVENIO DE FUSIÓN, QUE CELEBRARON LAS SOCIEDADES
DENOMINADAS "ALBATROS TRANSITORIA", SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "BANCO MULTIVA",
SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA.-----



Tel: 52 55 56 11 31
www.notarias21y132.com

MVH/mrz

273



RED INTEGRAL NOTARIAL
UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92
NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD
DE MÉXICO
SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11
NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13
PÁGINA: 275 de 724



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: 01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 276 de 724



DOMICILIO
CALLE Y CANTÓN
JOAQUÍN CÁCERES
JIMÉNEZ O'FARRILL
NOTARIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO



ESCRITURA CIENTO SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS.
LIBRO CINCO MIL CIENTO OCHO. -- MVH.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a dos de septiembre del año dos mil veinticinco, Yo, el licenciado JOAQUÍN CÁCERES JIMÉNEZ O'FARRILL, titular de la notaría ciento treinta y dos de esta Ciudad, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría veintiuno de esta Ciudad, de la que es titular el señor licenciado JOAQUÍN HUMBERTO CÁCERES Y FERRÁEZ, hago constar:

N

I.- LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS ACTAS DE RESOLUCIONES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR ACUERDO UNÁNIME DE LOS ACCIONISTAS, ambas de fecha dos de septiembre del año dos mil veinticinco, de las siguientes sociedades:

- a.- "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, y
- b.- "ALBATROS TRANSITORIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

II.- LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE FUSIÓN, de fecha dos de septiembre del año dos mil veinticinco, que celebraron por una parte la sociedad denominada "ALBATROS TRANSITORIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo "LA FUSIONADA" y que se extinguirá, por otra parte la sociedad denominada "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, en lo sucesivo "LA FUSIONANTE" y que subsiste, y ambas sociedades en su conjunto en lo sucesivo "LAS SOCIEDADES".

Lo anterior a solicitud del señor MAURICIO FEDERICO RUEDA CHAPITAL DE LA GARZA, en su carácter de delegado especial de "LAS SOCIEDADES", de acuerdo con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

I.- DE "LA FUSIONADA"
a.- ESCISIÓN DE SOCIEDAD.

Por escritura número ciento setenta mil ciento setenta, de fecha dos de septiembre del dos mil veinticinco, otorgada ante el suscrito notario, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría número veintiuno de la Ciudad de México, de la que es titular el señor licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, por lo reciente de su otorgamiento, previas



autorizaciones de la Comisión Federal de Competencia Económica y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebrada el día dos de septiembre del dos mil veinticinco, en la que entre otros acuerdos, se tomaron los de escindir a la sociedad, como sociedad escidente y en consecuencia disminuir su capital a efecto de que parte de su activo, pasivo y capital social determinado en sus estados financieros, se transmitieran a una sociedad de nueva creación denominada "ALBATROS TRANSITORIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. --

----- b.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD. -----

----- Por escritura número ciento setenta mil ciento setenta y uno, de fecha dos de septiembre del año dos mil veinticinco, otorgada ante el suscrito notario, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría número veintiuno de la Ciudad de México, de la que es titular el señor licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, por lo reciente de su otorgamiento, previa autorización de denominación de la Secretaría de Economía y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se constituyó la sociedad denominada "ALBATROS TRANSITORIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo un capital fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

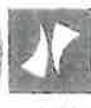
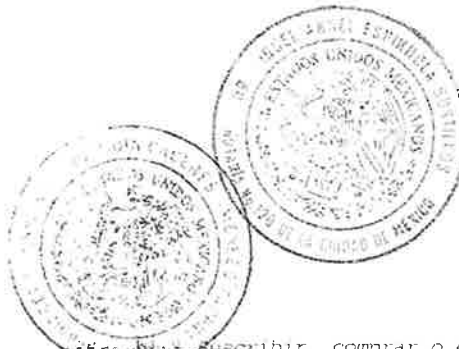
----- De dicha escritura copio lo siguiente: -----

----- "...SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL. -----

----- El objeto de la Sociedad es fusionarse, como sociedad fusionada y que desaparecerá, con "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como sociedad fusionante que subsistirá, y como efecto de dicha fusión, transmitir todos sus activos, pasivos, derechos y obligaciones a dicha sociedad fusionante, incluyendo cualquier mandato y comisión, tales como representaciones comunes. Sin perjuicio de lo anterior, en tanto no se lleve a cabo dicha fusión, la Sociedad podrá: -----

----- a).- Adquirir, administrar, comprar, arrendar, subarrendar, usar, disfrutar, poseer, licenciar, explotar, dar en comodato, vender, transmitir, transferir, enajenar, gravar o de cualquier otra forma disponer, de todo tipo de bienes, derechos y obligaciones, independientemente de su denominación y de conformidad con la ley de cualquier jurisdicción; -----





BOLETIN DE NOTARIOS
CAGRE Y TORRES
DOMINIO CAGRE
JOSÉ S. ZAFARRE



... suscribir, comprar o de cualquier manera adquirir acciones, partes sociales, derechos fideicomisarios o cualquier otro tipo de interés, independientemente de su denominación, como accionista, socio, fideicomisario, beneficiario o inversionista en sociedades, asociaciones, fideicomisos, empresas o entidades de cualquier tipo, con o sin personalidad jurídica, de cualquier naturaleza, de conformidad con las leyes de cualquier jurisdicción, ya sea en el momento de su constitución o en cualquier momento posterior, así como para vender, transmitir, transferir, enajenar, gravar o de otra manera disponer de tales acciones, partes sociales, derechos fideicomisarios o cualquier otro tipo de interés;

---- c) - Invertir en cualquier clase de valores, listados para cotización o no en cualquier bolsa de valores, inscritos o no ante cualquier autoridad bursátil, depósitos, o cualquier otra inversión, como quiera que se denomine y conforme a las disposiciones de cualquier jurisdicción;

---- d) - Emitir, suscribir, avalar y en cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de crédito, independientemente de su denominación y de las leyes aplicables a los mismos;

---- e) - Celebrar cualquier tipo de operaciones financieras derivadas de cualquier tipo de conformidad con la ley aplicable en cualquier jurisdicción, independientemente de su denominación, moneda, método de liquidación, de los activos subyacentes relevantes o cualquier otra de sus características;

---- f) - Garantizar cualquier tipo de obligación, ya sea propia o de terceros, independientemente de su denominación, mediante el otorgamiento de garantías reales o personales, constituyéndose como obligado solidario o aval, mediante la celebración de fideicomisos, o por cualquier otro medio, de acuerdo con la ley de cualquier jurisdicción;

---- g) - Adquirir, comprar, poseer, solicitar, obtener, registrar, renovar, usar, disfrutar, licenciar, franquiciar, explotar, vender, transmitir, transferir, enajenar, gravar o de cualquier otra forma disponer de todo tipo de propiedad intelectual o industrial, independientemente de su denominación y de conformidad con la ley de cualquier jurisdicción;

---- h) - Adquirir, comprar, poseer, solicitar, obtener, registrar, renovar, usar, disfrutar, licenciar, explotar, vender, transmitir, transferir, enajenar, gravar o de cualquier otra forma disponer de cualquier tipo de permiso, licencia, concesión, registro, aprobación o autorización, independientemente de su denominación, emitido por cualquier autoridad gubernamental mexicana o extranjera, de cualquier nivel, y llevar a cabo todas las acciones relacionadas con dicho permiso, licencia, concesión, registro, aprobación o autorización;

---- i) - Actuar como apoderado, representante, agente, comisionista, mediador, o en cualquier otra capacidad, en México o en el extranjero, respecto de cualquier tercero;

---- j) - Celebrar todo tipo de convenios, contratos, actos jurídicos, instrumentos y documentos, de cualquier naturaleza, de conformidad con las leyes de cualquier jurisdicción e independientemente de su denominación, y --

N



----- k).- En general, llevar a cabo cualquier acción requerida o permitida por la ley aplicable, en cualquier jurisdicción.-----

-----ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS-----

----- DÉCIMO CUARTA. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.-----

----- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Sus resoluciones serán ejecutadas por el Consejo de Administración o el Administrador Único o por la persona o personas expresamente designadas para ello por los accionistas reunidos en Asamblea. Asimismo, sin necesidad de existir caso fortuito o fuerza mayor, los accionistas podrán celebrar Asambleas fuera del domicilio social, siempre y cuando la totalidad de los accionistas lo aprueben y adicionalmente exista la posibilidad de utilizar medios electrónicos, ópticos o de cualquier tecnología para dichas Asambleas, en este caso, se deberá señalar en el acta de Asamblea, el domicilio en el cual se llevó a cabo la Asamblea respectiva.-----

----- VIGÉSIMO CUARTA. RESOLUCIONES UNÁNIMES FUERA DE ASAMBLEA.-----

----- Los accionistas podrán adoptar resoluciones fuera de Asamblea, siempre que dichas resoluciones sean confirmadas por escrito por todos los accionistas o por sus representantes, inclusive aquellos designados mediante carta poder. Las resoluciones adoptadas unánimemente por todos los accionistas fuera de una Asamblea tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si se hubieran adoptado dentro de la Asamblea. Las resoluciones unánimes tomadas por los accionistas deberán ser transcritas en el Libro de Actas de Asamblea y firmadas por el Secretario o por la persona específicamente designada en la Asamblea para dicho fin....".-----

----- c.- ACTA DE RESOLUCIONES FUERA DE ASAMBLEA QUE SE PROTOCOLIZA.-----

----- El compareciente me exhibe un documento que declara, contiene el acta de resoluciones adoptadas fuera de asamblea por acuerdo unánime de los accionistas de la sociedad denominada "ALBATROS TRANSITORIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dos de septiembre del año dos mil veinticinco; que con fundamento en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, me solicita protocolice, documento que se agrega al apéndice de esta escritura con la letra "A", y que a continuación transcribo:-----

----- "RESOLUCIONES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR ACUERDO UNÁNIME DE LOS ACCIONISTAS DE ALBATROS TRANSITORIA, S.A. DE C.V., CON FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025.-----

----- De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "LGSM") y lo dispuesto por la Cláusula Vigésima Cuarta de los estatutos sociales de Albatros Transitoria, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), los accionistas propietarios de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad confirman por

278



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 280 de 724



BOLETIN DE NOTARIA
CNAE RESERVA
BOLETIN DE NOTARIA
CNAE RESERVA



Estas resoluciones adoptadas por unanimidad fuera de asamblea general de accionistas (las "Resoluciones"), mismas que fueron adoptadas en la misma fecha que la presente confirmación por escrito de las Resoluciones, las que tendrán, para todos los efectos legales a que haya lugar, la misma validez y efectos como si hubiesen sido adoptadas en una asamblea general de accionistas de la Sociedad

-----ANTECEDENTES-----

PRIMERO El 13 de agosto de 2025: (i) Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V. ("GF Multiva") y Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva ("Banco Multiva" conjuntamente con GF Multiva, los "Compradores"), como compradores; (ii) Tenedora CI, S.A. de C.V. ("Tenedora") y Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel (el "Vendedor Minoritario", conjuntamente con Tenedora, los "Vendedores"), como vendedores; (iii) CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple ("CIBanco"), y con la comparecencia de Alvarez & Marsal México, S.C., en su carácter de administrador cautelar de CIBanco, celebraron cierto contrato de compraventa de acciones (el "Contrato de Compraventa"), mediante el que, sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas ahí establecidas (las "Condiciones Suspensivas"), los Compradores adquirirían de los Vendedores, las acciones representativas de la totalidad del capital social de la Sociedad (las "Acciones").

SEGUNDO. Previo a la celebración de las presentes Resoluciones, los accionistas de CIBanco aprobaron mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (la "Asamblea") la escisión (la "Escisión") sin extinción de CIBanco para la transferencia del Negocio Transmitido (según dicho término se definió en el acta de asamblea correspondiente) en favor de la Sociedad, misma que se constituyó como resultado de la Escisión. Mediante la Asamblea, CIBanco aprobó reconocer que la Sociedad o Banco Multiva, en su carácter de sociedad fusionante, en términos de lo previsto en ley, responderán, conforme a los acuerdos adoptados en la Escisión y la Ley de Instituciones de Crédito (la "LIC"), por el pago de los créditos que, en su caso, los acreedores de CIBanco o la Sociedad exijan judicialmente dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 27 Bis de la LIC, sin que dicha oposición judicial suspenda la ejecución de la Escisión, así como por los efectos de la Fusión (según dicho término se define mas adelante).

TERCERO. En esta misma fecha, la totalidad de las Condiciones Suspensivas se han cumplido y, por lo tanto, los Compradores adquirieron de los Vendedores las Acciones, por lo cual son titulares de todos los derechos y obligaciones de las mismas y se encuentran plenamente facultados para celebrar las presentes Resoluciones

En virtud de lo anterior, la totalidad de los accionistas de la Sociedad adoptaron las siguientes:

-----RESOLUCIONES-----

1. Aprobación del balance general de la Sociedad al 31 de julio de 2025

N



ÚNICA. Se resuelve aprobar los estados de situación financiera de la Sociedad al 31 de julio de 2025 (la "Información Financiera"), cuya copia se agrega al presente documento como Anexo "A", mismos que servirán de base para llevar a cabo la fusión a la que hacen referencia las resoluciones siguientes.-----

----- II. Reconocimientos y Confirmaciones -----

----- PRIMERA. Los accionistas de la Sociedad toman nota que, el día 27 de agosto de 2025 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") notificó el oficio 312-1/9897/2025 (el "Oficio de la CNBV"), mediante el cual, la CNBV autorizó y aprobó (i) la escisión de CIBanco en una sociedad de nueva creación, cuyo único propósito será fusionarse inmediatamente en Banco Multiva (la "Sociedad Fusionante") como sociedad fusionante, en términos del artículo 27 Bis de la LIC, considerando que la Sociedad Fusionante responderá, por el pago de las deudas y de los créditos que, en su caso, los acreedores de CIBanco o la Sociedad exijan judicialmente dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 27 Bis de la LIC, sin que dicha oposición judicial suspenda la ejecución de la Escisión, y (ii) la modificación de los estatutos sociales de CIBanco, de conformidad con el último párrafo del artículo 9 de la LIC. Una copia del Oficio de la CNBV se adjunta a las presentes Resoluciones como Anexo "B" -----

----- SEGUNDA. Los accionistas de la Sociedad toman nota que, el día 26 de agosto de 2025 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") notificó el oficio UBVA/179/2025 (el "Oficio de la Fusión"), mediante el cual aprobó la Fusión (según dicho término se define más adelante). Una copia del Oficio de la Fusión se adjunta a las presentes Resoluciones como Anexo "C" -----

----- III. Fusión de la Sociedad, como sociedad fusionada, con Banco Multiva, como sociedad fusionante -----

----- PRIMERA. Se toma nota que, a la fecha, la estructura de capital social suscrito y pagado de la Sociedad se encuentra representado de la siguiente manera: -----

Accionistas-----	Acciones-----	Valor Nominal-----	Valor (\$)-----	%-----
Grupo Financiero-----				
Multiva, S.A.B. de C.V.-----	49-----	\$1,000.00-----	-\$49,000.00-----	98%-----
RFC: GFM980924UK0-----				
Banco Multiva, S.A.,-----				
Institución de Banca-----				
Múltiple, Grupo Financiero-----	1-----	\$1,000.00-----	\$1,000.00-----	2%-----
Multiva-----				
RFC: BMI061005NY5-----				
Total-----	50-----		\$50,000.00-----	100%-----

----- SEGUNDA. Se resuelve aprobar, de conformidad con el Oficio de la Fusión, la fusión por absorción de la Sociedad, como sociedad fusionada, con Banco Multiva, como sociedad fusionante (la "Fusión").-----

----- TERCERA. Se resuelve que la Fusión se lleve a cabo conforme a lo siguiente:-----

----- a. Fusión. La Sociedad y la Sociedad Fusionante acuerdan expresamente fusionarse, siendo la Sociedad la fusionada. Por lo anterior, a partir de la celebración de las presentes Resoluciones, la Sociedad dejará de existir y





JOSE LUIS DOMESTICO
CARRERA Y URBINA
ABOGADO
TITULO DE LICENCIADO



...don sus bienes, derechos y obligaciones se transferiran en su integridad y
causahabencia a titulo universal a Banco Multiva, como sociedad fusionante.

----- b. Estados Financieros Base. La Fusión se realiza con base en la
información financiera, en el entendido que la Sociedad no cuenta con estados
financieros auditados por su reciente constitución, así como en el estado de
situación financiera de la Sociedad Fusionante al 31 de julio de 2025.-----

----- c. Inscripción en el Registro Público. En términos del artículo 19 de la
Ley para Regular las Agrupaciones Financieras (la "LRAF"), a fin de que la
Fusión surta efectos frente a terceros, se resuelve que se lleve a cabo la
inscripción de estas resoluciones unánimes, del convenio de fusión respectivo
y del Oficio de la Fusión en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de
México (la "Fecha Efectiva de Fusión").-----

----- d. Publicación. Se resuelve que, una vez hecha la inscripción referida
en el inciso c anterior, los acuerdos de fusión y el sistema de extinción del
pasivo de la Sociedad se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, así
como dos periodicos de amplia circulación en la Ciudad de México.-----

----- e. Pago de Pasivos. La Fusión tendrá efecto en el momento de la inscripción
referida en el inciso c anterior, considerando que la Sociedad Fusionante, en
términos de lo previsto en ley, responderá, por el pago de las deudas y de los
créditos que, en su caso, los acreedores de CIBanco o la Sociedad exijan
judicialmente dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación
a que se refiere el artículo 27 BIS de la LIC, sin que dicha oposición judicial
suspenda la ejecución de la Escisión, así como los efectos de la Fusión.-----

----- f. Efectos.-----
----- (i) Fecha. Se resuelve aprobar para todos los efectos legales a que haya
lugar la Fusión, misma que surtirá efectos en términos de la resolución IV de
ese documento.-----

----- (ii) Efectos Fiscales Contables y Financieros. La Sociedad llevará a cabo
el cierre contable y fiscal del ejercicio al 31 de agosto de 2025; sin embargo,
deberá haber cumplido con la totalidad de las obligaciones contraídas con las
autoridades tributarias para que surta efectos en materia fiscal la Fusión.--

----- (iii) Conforme a lo anterior, se resuelve que, para efectos contables y
fiscales, la Fusión surtirá efectos entre ellas y frente a cualquier autoridad
o entidad de la administración pública federal el último segundo del 5 de
septiembre de 2025.-----

----- (iv) Causahabiente Universal. A consecuencia de la escisión sin extinción
de CIBanco y de la Fusión, la Sociedad Fusionante será el causahabiente único,
final y a título universal de la Sociedad, por lo que adquirirá la totalidad
de los activos, pasivos y capital de ésta, así como los fideicomisos, mandatos
y comisiones de CIBanco derivadas de la escisión sin extinción de CIBanco antes
referida, autorizada por la CNBV, y señalando expresamente que los fideicomisos,
mandatos o comisiones, podían transmitirse cuando el causahabiente final sea
una entidad financiera autorizada para llevar a cabo este tipo de actividades,
en este caso, la Sociedad Fusionante; los cuales quedarán incorporados al

N



patrimonio de la Sociedad Fusionante sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de actos adicionales. Por lo anterior, como consecuencia de la Fusión:

----- a) La Sociedad Fusionante adquirirá la propiedad de todos los bienes, derechos y obligaciones que integren el patrimonio de la Sociedad, incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales o accesorios y los que se adquieran en lo sucesivo, legitimando a la Sociedad Fusionante, para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a favor de la Sociedad. -----

----- b) La Sociedad Fusionante tomará a su cargo todos los derechos y obligaciones de la Sociedad, teniendo la facultad para continuar con las acciones administrativas, judiciales y vías intentadas en juicio por la Sociedad. -----

----- c) La Sociedad Fusionante, como causahabiente universal final de la Sociedad, tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter fiscal de la Sociedad, frente a cualesquier autoridades federales y locales, según le correspondan como sociedad fusionante. Asimismo, la Sociedad Fusionante quedará facultada para continuar con las acciones y excepciones promovidas en juicio por la Sociedad y tendrá el derecho de dar contestación a las demandas interpuestas en contra de la Sociedad. -----

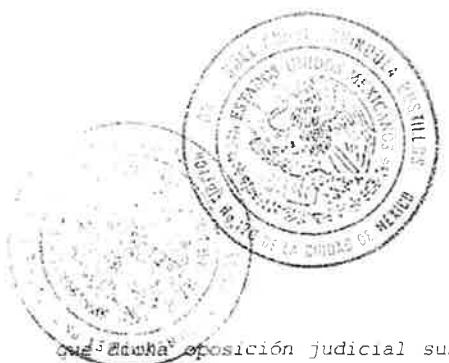
----- d) La Sociedad Fusionante será, para todos los efectos legales, causahabiente a título universal de la Sociedad, quien se extinguirá con motivo de la Fusión. -----

----- (v) Capital Social. Como consecuencia de la Fusión, la Sociedad Fusionante incrementará su capital social en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), a efecto de que el capital social quede en la cantidad de \$3,733'341,000.00 (tres mil setecientos treinta y tres millones trescientos cuarenta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y el accionista GF Multiva suscribirá dicho aumento. Como consecuencia del referido aumento, la estructura del capital social de la Sociedad Fusionante quedará distribuida de la siguiente manera: -----

Accionistas-----	Serie-----	Acciones	Valor Nominal----	Valor (\$)	-----%
Grupo Financiero					
Multiva, S.A.B.					
de C.V.	"O"	3'733,339	\$1,000.00	\$3,733'339,000.00	99.99995%
RFC: GFM980924UK0 -----					
Olegario Vázquez Raña					
RFC: VAR03512102AA	"O"	2	\$1,000.00	\$2,000.00	0.00005%
Total		3'733,341		\$3,733'341,000.00	100%

----- g. Extinción del Pasivo. En términos del artículo 19 de la LRAF, se reconoce y toma nota de que la Fusión tendrá efecto en el momento de la inscripción referida en el numeral (c) anterior. Lo anterior, considerando que la Sociedad Fusionante, en términos de lo previsto en ley, responderá, por el pago de las deudas y de los créditos que, en su caso, los acreedores de CIBanco o la Sociedad exijan judicialmente dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación a que se refiere el artículo 19 de la LRAF, sin





JOAQUÍN DE ALBA
GABRIEL VILLALBA
BERNARDINO VILLALBA
DISEÑO: COLOMBIA



que dicha oposición judicial suspenda la ejecución de la Escisión, así como los efectos de la Fusión.

CUARTA. Se acuerda que la Sociedad y la Sociedad Fusionante llevarán a cabo la Fusión conforme al plan de fusión presentado a la SHCP, con fecha 15 de agosto de 2025.

QUINTA. Se resuelve que se lleve a cabo la cancelación de los libros corporativos de la Sociedad, en virtud de su extinción por absorción en la Sociedad Fusionante.

SEXTA. Se resuelve aprobar la celebración del convenio de fusión entre la Sociedad y la Sociedad Fusionante, sustancialmente en los términos del documento que se agrega a las presentes resoluciones como Anexo "D".

SÉPTIMA. Se resuelve otorgar el finiquito y liberación más amplio que en derecho proceda en favor de i) Gustavo Adolfo Rosas Prado, (ii) C.P. Irma Gómez Hernández y (iii) Mauricio Federico Rueda Chapital de la Garza, Haydé Soraya Ramírez Alvarado, Armando Acevedo García, Lilitiana Rendón Núñez de Álvarez, y Jorge Gómez Lechuga en su carácter de administrador único, comisario y apoderado de los (así) Sociedad, respectivamente, por el legal desempeño de sus cargos desde su designación y hasta la fecha de las presentes Resoluciones.

OCTAVA. Se resuelve revocar y dejar sin efectos todos los poderes conferidos anteriormente por la Sociedad, por virtud de la Fusión.

VI. Surtimiento de efectos de las Resoluciones

ÚNICA. Se resuelve que las Resoluciones surtan plenos efectos a partir de la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio el instrumento público en el que consten las Resoluciones, así como el Oficio de la Fusión.

V. Delegados Especiales

ÚNICA. Se resuelve designar a Arturo Perdomo Jiménez, Bianca Elizalde Cisneros, Francisco Sosa Melgar, Andrea Pontones Gómez, Mauricio Federico Rueda Chapital de la Garza, Gustavo Adolfo Rosas Prado, Haydé Soraya Ramírez Alvarado, Edgar Armando Nava Estrella y Juan Gerardo Vázquez Juárez, para que conjunta o individualmente: (i) acudan ante el Notario Público de su elección para protocolizar, en todo o en parte, esta confirmación de resoluciones unánimes, (ii) emitan en todo o en parte las certificaciones necesarias de esta confirmación de resoluciones según consideren conveniente o necesario, (iii) inscriban estas resoluciones en el Registro Público de Comercio, (iv) firmen cualesquier avisos que sean necesarios o convenientes ante cualesquier autoridades, el Diario Oficial de la Federación y cualesquiera otros periódicos de amplia circulación en el domicilio de la Sociedad, y (v) realicen cualesquiera otros actos y trámites necesario en nombre de la Sociedad para dar plenos efectos a estas resoluciones.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco. Sigue página de firmas]

Confirmación por

Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V.

Registro Federal de Contribuyentes: GFM980924UKO

Una firma ilegible

N



----- Por: Edgar Armando Nava Estrella -----
 ----- Cargo: Representante Legal -----
 ----- Una firma ilegible -----
 ----- Por: Juan Gerardo Vásquez -----
 ----- Cargo: Representante Legal -----
 ----- Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
 Multiva -----

----- Registro Federal de Contribuyentes: BMI061005NY5 -----
 ----- Una firma ilegible -----
 ----- Por: Javier Valadez Benitez -----
 ----- Cargo: Representante Legal -----

----- **II.- DE "LA FUSIONANTE"** -----

----- **a.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.** -----

----- Por escritura número diecinueve mil cuatrocientos sesenta y uno, de fecha cinco de octubre del año dos mil seis, otorgada ante el señor licenciado Arturo Talavera Autrique, titular de la notaría ciento veintidós de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad denominada "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO, con domicilio en esta Ciudad, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, y capital social de cuatrocientos millones de pesos, moneda nacional y el objeto que en dicho instrumento se especificó. -----

----- **b.- AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.** -----

----- Por oficio número "UBA diagonal DGABM diagonal mil quinientos tres diagonal dos mil seis", de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil seis, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Dirección General de Banca Múltiple, autorizó la organización y operación de la sociedad denominada "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO. -----

----- **c.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.** -----



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 286 de 724



Por escritura número veintitrés mil novecientos sesenta y siete, de fecha ocho de febrero del año dos mil ocho, otorgada ante el mismo notario que la anterior escritura, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO, celebrada el día dieciocho de diciembre del año dos mil siete, en la que entre otros acuerdos, se tomaron los siguientes:

N

a).- El cambio de denominación del grupo financiero al que pertenece la sociedad de "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO, por la de "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, y la reforma al artículo primero de los estatutos sociales; y

b).- El aumento de capital social en su parte fija en la cantidad de ciento noventa y siete millones doscientos noventa mil pesos, moneda nacional, que sumada al capital social anterior, es decir la cantidad de cuatrocientos millones de pesos, moneda nacional, dio como resultado un capital social de quinientos noventa y siete millones doscientos noventa mil pesos, moneda nacional, reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.

d.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y LA REFORMA AL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Por escritura número veinticuatro mil ochocientos treinta y seis, de fecha cinco de mayo del año dos mil ocho, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,



GRUPO FINANCIERO MULTIVA, celebrada el día treinta y uno de marzo del año dos mil ocho, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social, en la cantidad de cuatrocientos cincuenta millones de pesos, moneda nacional, que sumada al capital social anterior, es decir la cantidad de quinientos noventa y siete millones doscientos noventa mil pesos, moneda nacional, dio como resultado un capital de un mil cuarenta y siete millones doscientos noventa mil pesos, moneda nacional, reformando en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. -----

----- e.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES. -----

----- Por escritura número veinticinco mil novecientos setenta y tres, de fecha veintiuno de agosto del año dos mil ocho, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, celebrada el día veintidós de mayo del año dos mil ocho, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar totalmente los estatutos sociales de la sociedad. -----

----- f.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA AL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

----- Por escritura número veintiséis mil quinientos setenta y tres, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil ocho, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, celebrada el día veintinueve de junio del año dos mil ocho, en la que entre otros acuerdos, se tomó



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 288 de 724



COLEGIO NACIONAL DE NOTARIOS PÚBLICOS
MIGUEL ÁNGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS
NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



de aumentar el capital social, en la cantidad de doscientos ochenta millones de pesos, moneda nacional, que sumada al capital social anterior, es decir la cantidad de un mil cuarenta y siete millones doscientos noventa mil pesos, moneda nacional, dio como resultado un capital social de un mil trescientos veintisiete millones doscientos noventa mil pesos, moneda nacional, reformando en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.

N

g.- FUSIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA AL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Por escritura número cuarenta y nueve mil novecientos once, de fecha trece de marzo del año dos mil nueve, otorgada ante el señor licenciado Roberto Teutli Otero, titular de la notaría número ciento sesenta y uno de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, celebrada el día doce de marzo del año dos mil nueve, en la que entre otros acuerdos se tomaron los siguientes:

a).- La fusión de la sociedad denominada "NEGOFIDUMEX ADMINISTRACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA, como fusionada y "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como fusionante, subsistiendo ésta última.

b).- El aumento de capital social, en la cantidad de un mil pesos, moneda nacional, que sumada al capital social anterior, es decir la cantidad de un mil trescientos veintisiete millones doscientos noventa mil pesos, moneda nacional, dio como resultado un capital social de un mil trescientos veintisiete millones doscientos noventa y un mil pesos, moneda nacional, reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.

h.- COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.



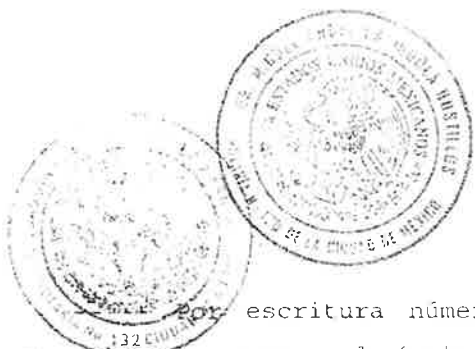
----- Por escritura número veintiocho mil seiscientos noventa y cuatro, de fecha diecisiete de junio del año dos mil nueve, otorgada ante el señor licenciado Arturo Talavera Autrique, titular de la notaría número ciento veintidós de esta Ciudad, se hizo constar la compulsua de los estatutos sociales de la sociedad denominada "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, de la cual se desprende que la sociedad tiene la denominación antes citada, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social de un mil trescientos veintisiete millones doscientos noventa y un mil pesos, moneda nacional y el objeto que en dicho instrumento se especificó. -----

----- i.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA AL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

----- Por escritura número treinta mil cuatrocientos noventa y seis, de fecha cuatro de enero del año dos mil diez, otorgada ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete, el día ocho de abril del año dos mil once, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, celebrada el día veintiocho de septiembre del año dos mil nueve, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social, en la cantidad de cien millones de pesos, moneda nacional, que sumada al capital social anterior, es decir la cantidad de un mil trescientos veintisiete millones doscientos noventa y un mil pesos, moneda nacional, dio como resultado un capital social de un mil cuatrocientos veintisiete millones doscientos noventa y un mil pesos, moneda nacional, reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. -----

----- j.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA AL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 GOBIERNO FEDERAL
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SUBSECRETARÍA DE REGISTRO, MERCANTIL Y CREDITICIA



Por escritura número treinta y tres mil trescientos ochenta y cuatro, de fecha doce de enero del año dos mil once, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, celebrada el día veinticuatro de diciembre del año dos mil nueve, en la que entre otros, se acordó el de aumentar el capital social, en la cantidad de cuatrocientos setenta millones de pesos, moneda nacional, que sumada al capital social anterior, es decir la cantidad de un mil cuatrocientos veintisiete millones doscientos noventa y un mil pesos, moneda nacional, dio como resultado un capital social de un mil ochocientos noventa y siete millones doscientos noventa y un mil pesos, moneda nacional, reformando en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.

N

----- k.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA AL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

Por escritura número cincuenta y un mil setecientos ochenta y cinco, de fecha veintisiete de junio del año dos mil once, otorgada ante el señor licenciado Erik Namur Campesino, titular de la notaría noventa y cuatro de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, celebrada el día veintiocho de diciembre del año dos mil diez, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social, en la cantidad de ciento treinta y un millones de pesos, moneda nacional, que sumada al capital social anterior, es decir la cantidad de mil ochocientos noventa y siete millones doscientos



noventa y un mil pesos, moneda nacional, dio como resultado un capital social total de dos mil veintiocho millones doscientos noventa y un mil pesos, moneda nacional, reformando en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. -

----- 1.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA AL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

----- Por escritura número cincuenta y dos mil seiscientos veintiséis, de fecha trece de septiembre del año dos mil once, otorgada ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, celebrada el día treinta y uno de marzo del año dos mil once, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social, en la cantidad de noventa y siete millones de pesos, moneda nacional, que sumada al capital social anterior, es decir la cantidad de dos mil veintiocho millones doscientos noventa y un mil pesos, moneda nacional, dio como resultado un capital social total de dos mil ciento veinticinco millones doscientos noventa y un mil pesos, moneda nacional, reformando en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. -----

----- m.- COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES. -----

----- Por, escritura número cincuenta y tres mil doscientos trece, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil once, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de la sociedad denominada "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, de la cual se desprende que la sociedad tiene la denominación antes citada, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social pagado de dos mil ciento veinticinco millones doscientos noventa y un mil pesos, moneda nacional y teniendo por objeto el que en



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO:16397 del libro 13

PÁGINA: 292 de 724



PROFESION DE NOTARIO
CARRERA 120 DE LA CIUDAD DE MEXICO



Este instrumento se especificó. -----

n.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA AL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

----- Por escritura número cincuenta y tres mil quinientos setenta y tres, de fecha treinta de noviembre del año dos mil once, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, celebrada el día treinta de septiembre del año dos mil once, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social en la cantidad de ciento treinta millones de pesos, moneda nacional, que sumada al capital social anterior, es decir, la cantidad de dos mil ciento veinticinco millones doscientos noventa y un mil pesos, moneda nacional, dio como resultado un capital social total de dos mil doscientos cincuenta y cinco millones doscientos noventa y un mil pesos, moneda nacional, reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. -----

N

ñ.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA AL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

--- Por escritura número cincuenta y cuatro mil seiscientos dos, de fecha siete de marzo del año dos mil doce, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, celebrada el día veintinueve de diciembre del año dos mil once, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social de la sociedad en la



cantidad de setenta y cinco millones de pesos, moneda nacional, que sumada al capital social anterior, es decir, la cantidad de dos mil doscientos cincuenta y cinco millones doscientos noventa y un mil pesos, moneda nacional, dio como resultado un capital social total de dos mil trescientos treinta millones doscientos noventa y un mil pesos, moneda nacional, reformando en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.

----- o.- CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES. -----

----- Por escritura número cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis, de fecha trece de abril del año dos mil doce, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, se hizo constar el convenio modificatorio al convenio único de responsabilidades de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro, que celebraron por una parte "GRUPO FINANCIERO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, como "LA CONTROLADORA"; y por otra parte "CASA DE BOLSA MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA; "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA Y "SEGUROS MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como "LAS ENTIDADES FINANCIERAS". -----

----- p.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA AL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

----- Por escritura número cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y tres, de fecha cuatro de julio del año dos mil doce, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, celebrada el día veintiocho de marzo del año dos mil doce, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social en la cantidad de cincuenta millones de pesos, moneda nacional, que sumada al capital



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 294 de 724



BOGOS (M...)
ASOCI...
BOGOS (M...)
BOGOS (M...)



social anterior, es decir, la cantidad de dos mil trescientos treinta millones doscientos noventa y un mil pesos, moneda nacional, dio como resultado un capital social total de dos mil trescientos ochenta millones doscientos noventa y un mil pesos, moneda nacional, reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. -----

----- q.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA AL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

----- Por escritura número cincuenta y seis mil seiscientos diez, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil doce, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, celebrada el día veintinueve de junio del año dos mil doce, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social en la cantidad de setenta y cinco millones de pesos, moneda nacional, que sumada al capital social anterior, es decir, la cantidad de dos mil trescientos ochenta millones doscientos noventa y un mil pesos, moneda nacional, dio como resultado un capital social total de dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones doscientos noventa y un mil pesos, moneda nacional, reformando en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. -----

----- r.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA AL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

----- Por escritura número sesenta y dos mil quinientos diecinueve, de fecha cinco de marzo del año dos mil catorce, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "BANCO

N





"MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, celebrada el día veintitrés de diciembre del año dos mil trece, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social en la cantidad de ciento sesenta millones de pesos, moneda nacional, cantidad que sumada al capital social anterior, es decir, la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones doscientos noventa y un mil pesos, moneda nacional, dio como resultado un capital social total de dos mil seiscientos quince millones doscientos noventa y un mil pesos, moneda nacional, reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. -----

----- s.- REFORMA Y COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES. -----

----- Por escritura número sesenta y tres mil ciento dieciocho, de fecha veinticinco de abril del año dos mil catorce, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete, el día seis de mayo del año dos mil catorce, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, celebrada el día cinco de marzo del año dos mil catorce, en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar sus estatutos sociales y la compulsas de los mismos, para quedar con dicha denominación, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social suscrito y pagado de dos mil seiscientos quince millones doscientos noventa y un mil pesos, moneda nacional y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó. -----

----- t.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA AL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

----- Por escritura número sesenta y tres mil cuatrocientos diecinueve, de fecha veintidós de mayo del año dos mil catorce, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer





JOSÉ GUERRA
JOSÉ GUERRA
JOSÉ GUERRA



testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete, el día dos de septiembre del año dos mil catorce, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, celebrada el día el día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, en la que entre otros, se acordó el aumento de capital social en la cantidad de ciento sesenta millones de pesos, moneda nacional, cantidad que sumada al capital social anterior, es decir, la cantidad de dos mil seiscientos quince millones doscientos noventa y un mil pesos, moneda nacional, dio como resultado un capital social total de dos mil setecientos setenta y cinco millones doscientos noventa y un mil pesos, moneda nacional, reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. -----

u. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA AL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

----- Por escritura número sesenta y cuatro mil setecientos dos, de fecha tres de septiembre del año dos mil catorce, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete, el día veintinueve de octubre del año dos mil catorce, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, celebrada el día treinta de junio del año dos mil catorce, en la que entre otros, se acordó el aumento de capital social en la cantidad de ciento treinta millones de pesos, moneda nacional que sumada al capital social anterior, es decir, la cantidad de dos mil setecientos setenta y cinco millones doscientos noventa y un mil pesos, moneda nacional, dio como resultado un capital social total de dos mil novecientos cinco millones doscientos noventa y un mil pesos,

N



moneda nacional, reformando en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. -----

----- v.- CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES. -----

----- Por escritura número sesenta y siete mil doscientos setenta y ocho, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil quince, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, se hizo constar el convenio modificatorio al convenio único de responsabilidades de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro, que celebraron por una parte "GRUPO FINANCIERO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, como "LA CONTROLADORA"; y por otra parte "CASA DE BOLSA MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, por una tercera parte "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, por una cuarta parte "SEGUROS MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, y por una quinta parte "FONDOS DE INVERSIÓN MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, y éstas últimas en lo individual cada una de ellas como "ENTIDAD FINANCIERA" y en conjunto como "LAS ENTIDADES FINANCIERAS". -----

----- w.- CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES. -----

----- Por escritura número setenta y cinco mil ciento sesenta y tres, de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciséis, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, se hizo constar el convenio modificatorio al convenio único de responsabilidades de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro, que celebraron por una parte "GRUPO FINANCIERO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, como "LA CONTROLADORA"; por una segunda parte "CASA DE BOLSA MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, por una tercera parte "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA y por una cuarta parte "FONDOS DE INVERSIÓN MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 298 de 724



SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, y estas últimas en la individual cada una de ellas como "ENTIDAD FINANCIERA" y en conjunto como "LAS ENTIDADES FINANCIERAS".

x.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA AL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Por escritura número setenta y seis mil cuatrocientos veintiocho, de fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete, el día cuatro de abril del año dos mil diecisiete, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, celebrada el día seis de diciembre del año dos mil dieciséis, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar de capital social en la cantidad de trescientos setenta millones de pesos, moneda nacional, cantidad que sumada al capital social anterior, es decir, la cantidad dos mil novecientos cinco millones doscientos noventa y un mil pesos, moneda nacional, dio como resultado un capital social total de tres mil doscientos setenta y cinco millones doscientos noventa y un mil pesos, moneda nacional reformando en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.

y.- COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.

Por escritura número setenta y siete mil setecientos cincuenta y siete, de fecha doce de junio del año dos mil diecisiete, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de la sociedad denominada "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, de la cual se desprende que la sociedad tiene la citada denominación, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social pagado de tres mil doscientos setenta y cinco millones doscientos noventa y un mil pesos, moneda nacional y teniendo por objeto el que

N



en dicho instrumento se especificó. -----

----- **z.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA AL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.** -----

----- Por escritura número cien mil cuatrocientos ochenta y tres, de fecha nueve de septiembre del año dos mil veintitrés, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete, el día doce de octubre del año dos mil veintitrés, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, celebrada el día catorce de julio del año dos mil veintitrés, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar su capital social en la cantidad de cuatrocientos cincuenta y ocho millones de pesos, moneda nacional, que sumada al capital social anterior, es decir la cantidad de tres mil doscientos setenta y cinco millones doscientos noventa y un mil de pesos, moneda nacional, dio como resultado un capital social total de tres mil setecientos treinta y tres millones doscientos noventa y un mil pesos, moneda nacional, reformando en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. -----

----- **aa.- COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.** -----

----- Por escritura número cien mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de fecha nueve de octubre del año dos mil veintitrés, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de la sociedad denominada "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, de la cual se desprende que la sociedad tiene la citada denominación, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social suscrito y pagado de tres mil setecientos treinta y tres millones doscientos noventa y un mil pesos, moneda nacional y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó. -----



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 300 de 724



REFORMA Y COMPULSA DE ESTATUTOS.

Por escritura número ciento un mil setenta y cuatro, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, celebrada el diez de octubre del año dos mil veintitrés, en la que entre otros acuerdos se tomaron:

----- a).- Reformar el artículo Trigésimo y Trigésimo Tercero de los estatutos sociales, así como adicionar a los mismos el artículo Cuadragésimo BIS; y -----

----- b).- Compulsar sus estatutos. -----

----- De dicha escritura copio lo siguiente: -----
----- ESTADUTOS SOCIALES DE "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, ---
----- INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA. -----
-----CAPÍTULO PRIMERO -----
-----DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, -----
-----DOMICILIO Y NACIONALIDAD -----

----- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: -----
----- La denominación de la sociedad es "BANCO MULTIVA", la que siempre irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA" o de su abreviatura "S.A." así como de las palabras "INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE" GRUPO FINANCIERO MULTIVA" -----

----- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: -----
----- La Sociedad, tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar todas aquellas operaciones activas y pasivas, así como prestar todos aquellos servicios bancarios a que se refiere el Artículo Cuarenta y Seis de la Ley de Instituciones de Crédito de conformidad con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CIRCULAR ÚNICA DE BANCOS") y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y usos bancarios financieros y mercantiles, de manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: -----

- I. Recibir depósitos bancarios de dinero: -----
 - a) A la vista; -----
 - b) Recíbrables en días preestablecidos; -----

N



- c) De ahorro; y -----
- d) A plazo o con previo aviso. -----
- II. Aceptar préstamos y créditos; -----
- III. Emitir bonos bancarios; -----
- IV. Emitir obligaciones subordinadas; -----
- V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior; -----
- VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; -----
- VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; -----
- VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; -----
- IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley del Mercado de Valores; -----
- X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito; -----
- XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; -----
- XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas; -----
- XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad; -----
- XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; -----
- XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones; -----
- Las instituciones de crédito podrán celebrar operaciones consigo mismas en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés; -----
- XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; -----
- XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; -----
- XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; -----
- XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas; -----
- XX. Desempeñar el cargo de albacea; -----



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: 01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 302 de 724



XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias;

XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito;

XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda;

XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos;

Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación;

XXV. Efectuar operaciones de factoraje financiero; y

XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago;

XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y

XXVIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

ARTÍCULO TERCERO. - DESARROLLO DEL OBJETO:

Con excepción de lo señalado en el Artículo Ciento Seis de la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables, la Sociedad, podrá de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

I.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar, y en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines;

II.- Llevar a cabo las operaciones propias de su objeto a través de sus sucursales o de cualquier otra figura regulada por la Ley de Instituciones de Crédito o por la normatividad aplicable; y

III.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.

ARTÍCULO CUARTO. - DURACIÓN:

La duración de la Sociedad será INDEFINIDA.

ARTÍCULO QUINTO. - DOMICILIO:

El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal...

ARTÍCULO SEXTO. - NACIONALIDAD:

La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga o llegara a tener quedan obligados, formalmente con

N



la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquirieran o de las que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad y/o de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos con autoridades mexicanas en los que sea parte la Sociedad y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder cualquiera de las acciones o participaciones sociales, interés o derechos que hubieren adquirido, en beneficio de la Nación Mexicana.

Los gobiernos extranjeros no podrán participar, directa o indirectamente, en el capital social de la Sociedad, salvo en los casos previstos por la Ley de Instituciones de Crédito.

-----CAPÍTULO SEGUNDO-----

-----CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS-----

"ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL. La Sociedad tendrá un capital ordinario pagado de \$3,733'291,000.00 (Tres mil setecientos treinta y tres millones doscientos noventa y un mil pesos 00/100 M.N.), representado por 3'733,291 (tres millones setecientos setenta y tres mil doscientas noventa y un) acciones Serie "O", con un valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

-----CAPÍTULO TERCERO-----

-----ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS-----

-----ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ASAMBLEAS GENERALES-----

La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes, quienes tendrán los derechos que les confiere la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias y Especiales.

La Asamblea General Ordinaria deberá celebrarse cuando sea convocada por el Consejo de Administración, por cualquiera de los comisarios, por accionistas que representen cuando menos el treinta y tres por ciento del capital pagado de la Sociedad, o por cualquier accionista en los casos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, para tratar los asuntos previstos en la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otro que no sea materia de Asamblea General Extraordinaria. El informe a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles estará a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad, en horas hábiles, durante quince días anteriores a la fecha de la Asamblea que habrá de discutirlo.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando deba tratarse alguno de los asuntos previstos en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las Asambleas Especiales se reunirán para deliberar sobre asuntos que



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 304 de 724



INSTITUTO REGISTRAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



afecten exclusivamente a los accionistas de alguna de las series de acciones

Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.

Las Asambleas también se reunirán en los demás casos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles o por la Ley de Instituciones de Crédito.

Todas las Asambleas de Accionistas se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad, salvo por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - CONVOCATORIAS:

Las convocatorias se publicarán en el periódico oficial del domicilio social de la Sociedad, o en un diario de los de mayor circulación del domicilio social, cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de cualquier Asamblea.

Las convocatorias contendrán, por lo menos, la fecha, hora y lugar de la Asamblea, así como la orden del día a discutir; serán suscritas por la persona o las personas que convoquen o, si éste fuere el Consejo de Administración, por su Presidente o por el Secretario, o en sus ausencias, por las personas que hubieren actuado como Presidente y Secretario de la Sesión del Consejo de Administración que hubiere resuelto hacer la convocatoria.

Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles.

La nueva convocatoria deberá contener los mismos datos que la primera, y publicarse en los mismos medios en que hubiere sido publicada la primera convocatoria con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea en virtud de segunda convocatoria. Las mismas reglas serán aplicables en caso de ser necesaria una ulterior convocatoria.

ARTÍCULO VICÉSIMO. - ACREDITAMIENTO DE LOS ACCIONISTAS:

Todo accionista podrá ser representado en cualquier Asamblea de Accionistas por la persona que designe como apoderado, mediante poder otorgado en términos de formularios elaborados por la Sociedad que reúnan los requisitos señalados en la Ley de Instituciones de Crédito. Los consejeros, comisarios y funcionarios de la Sociedad no podrán actuar como apoderados de los accionistas.

Salvo el caso de orden judicial en contrario, la Sociedad únicamente reconocerá como accionista a aquellas personas físicas o jurídicas cuyos nombres se encuentren inscritos en el registro de acciones o en los listados que emita la Institución para el Depósito de Valores correspondiente.

El Secretario expedirá a los interesados las tarjetas de ingreso

N



correspondientes, en las cuales se indicará el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, una vez que le sea acreditado el derecho a participar en la Asamblea.

----- Los escrutadores deberán cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en este Artículo Vigésimo así como de lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito.

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- INSTALACIÓN:

----- Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si en ellas están representadas por lo menos la mitad de las acciones correspondientes al capital social ordinario pagado. En caso de segunda convocatoria, las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas cualesquiera que sea el número de las acciones que estén representadas.--

----- Las Asambleas Generales Extraordinarias y las Asambleas Especiales se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria, si en ellas están representadas cuando menos, y según sea el caso, las tres cuartas partes de las acciones representativas del capital social con derecho a voto y, en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan por lo menos el cincuenta por ciento de las referidas acciones.

----- Si por cualquier motivo, no pudiere instalarse legalmente una Asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas, con observancia de lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Cuarto de estos Estatutos Sociales.

----- Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones representativas del capital social con derecho a voto para adoptar las resoluciones de que se trate, y dichas resoluciones tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.

----- El documento en el que conste la confirmación escrita por parte de los accionistas deberá ser enviado al Secretario de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con lo dispuesto por este Artículo.

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DESARROLLO:

----- Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo de Administración. Si por cualquier motivo aquel no asistiere al acto o si se tratare de una Asamblea Especial, la Presidencia corresponderá al accionista o al representante de accionistas que designen los accionistas concurrentes a la Asamblea de que se trate.

----- Actuará como Secretario de las Asambleas de Accionistas quien lo sea del Consejo de Administración, en el entendido de que en ausencia de éste, el Prosecretario o la persona que designe el Presidente de la Asamblea desempeñará dicho cargo. Tratándose de Asambleas Especiales, fungirá como Secretario la persona que designen los accionistas o sus representantes de



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 306 de 724



JOSÉ GUERRERO
LUISE ESTEBAN
JOSÉ GUERRERO
JOSÉ GUERRERO



acciones de que se trate concurrentes a la Asamblea
consecuente.

El Presidente nombrará como Escrutadores de la Asamblea a dos de los accionistas o representantes de accionistas presentes, quienes validarán la lista de asistencia con indicación del número de acciones representadas por cada asistente, se cerciorarán de la observancia de lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito y rendirán su informe a la Asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva.

En el orden del día se deberán listar todos los asuntos a tratar en la asamblea de accionistas, incluso los comprendidos en el rubro de asuntos generales. La documentación e información relacionada con los temas a tratar en la correspondiente asamblea de accionistas, deberán ponerse a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a su celebración. No se discutirá ni resolverá cuestión alguna que no esté prevista en el orden del día.

Independientemente de la posibilidad de aplazamiento a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada para la Asamblea todos los puntos comprendidos en el orden del día, la misma podrá continuar su celebración mediante sesiones subsecuentes que tendrán lugar en las fechas que la propia Asamblea determine, sin necesidad de una nueva convocatoria, en el entendido de que no podrán mediar más de tres días hábiles entre cada una de las sesiones. Estas sesiones subsecuentes se celebrarán con el quórum exigido por la Ley General de Sociedades Mercantiles para la instalación de Asambleas en segunda convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - VOTACIONES Y RESOLUCIONES:

En las Asambleas, cada acción suscrita y pagada otorgará derecho a un voto, salvo las acciones de la Serie "L" las cuales tendrán las restricciones previstas en el Artículo Décimo Primero de estos Estatutos Sociales.

Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes acuerde que sean nominales o por cédula.

En las Asambleas Generales Ordinarias, ya sea que se celebren por virtud de primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de las acciones representadas en las mismas.

Si se trata de Asamblea General Extraordinaria o de Asamblea Especial, ya sea que se celebren en primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por al menos la mitad del capital social con derecho a voto.

Los miembros del Consejo de Administración no podrán votar para aprobar sus cuentas, informes o dictámenes o respecto de cualquier asunto que afecte su responsabilidad o interés personal.

En términos de lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito, se requiere la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para realizar la escisión de la Sociedad, así como para la modificación de

N



estos Estatutos Sociales. Para el caso de la fusión de la Sociedad, se estará a lo dispuesto por la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - ACTAS: -----

----- Las actas de Asambleas de Accionistas se consignarán en un libro especial y serán firmadas por quien presida la Asamblea, por el Secretario y por el Comisario o Comisarios que concurran. -----

----- La lista de los asistentes, con indicación del número de acciones que representen, los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de las facultades de sus representantes, se agregarán al legajo del acta correspondiente, debidamente certificados por el Secretario de la Sociedad. Asimismo, se agregará un ejemplar de los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de celebración de la Asamblea o previamente a ella. -----

----- EXPUESTO LO ANTERIOR, la compareciente otorga las siguientes: -----

----- C L Á U S U L A S -----

----- PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, celebrada el día diez de octubre del año dos mil veintitrés, misma que ha quedado transcrita en el antecedente vigésimo noveno de este instrumento. -----

----- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización del acta consignada en este instrumento, quedan formalizados los siguientes acuerdos: -----

----- A.- LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO TERCERO Y LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO BIS de los ESTATUTOS SOCIALES de BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, para en lo sucesivo quedar redactados en los términos del acta transcrita en el antecedente vigésimo noveno de este instrumento. -----

----- B.- LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, para en lo sucesivo quedar redactados en los términos del anexo del acta transcrita en el antecedente vigésimo noveno de este instrumento. -----

----- cc.- RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA. -----

----- Por resolución emitida por la Comisión Federal de Competencia Económica, en el expediente número "CNT-086-2025" (CNT guion cero ochenta y seis guion dos mil veinticinco, de fecha catorce de agosto del dos mil veinticinco, se autorizó la concentración relativa a los actos que se formalizan por medio de este instrumento. -----

----- Copia fotostática de la resolución arriba relacionada, se agrega al apéndice de esta escritura con la letra "B". -----



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 308 de 724



OFICIO DE SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Por oficio número "UBVA/179/2025" (UBVA diagonal ciento setenta y nueve diagonal dos mil veinticinco), de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, autorizó la fusión de sociedades que se formaliza mediante el presente instrumento.

Copia fotostática del oficio arriba relacionado, se agrega al apéndice de esta escritura con la letra "C".

ee.- OFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

Por oficio número "312-1/9899/2025" (trescientos doce guion uno diagonal nueve mil ochocientos noventa y nueve diagonal dos mil veinticinco), de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticinco, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, otorgó la aprobación de la reforma de estatutos que se formaliza mediante este instrumento.

Copia fotostática del oficio arriba relacionado, se agrega al apéndice de esta escritura con la letra "D".

ff.- ACTA DE RESOLUCIONES FUERA DE ASAMBLEA QUE SE PROTOCOLIZA.

El compareciente me exhibe un documento que declara, contiene el acta de resoluciones adoptadas por unanimidad de los accionistas de la sociedad denominada "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, de fecha dos de septiembre del año dos mil veinticinco; que con fundamento en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, me solicita protocolice, documento que se agrega al apéndice de esta escritura con la letra "E", y que a continuación transcribo:

"BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA"

Confirmación por escrito de las Resoluciones adoptadas por Unanimidad de los Accionistas que representan la totalidad de las acciones representativas del capital social de BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, fuera de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, con fecha 2 de septiembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "LGSM") y lo dispuesto por la Artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales de Banco Multiva, S.A.

N



Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (la "Sociedad"). los accionistas propietarios de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad confirman por escrito las resoluciones adoptadas por unanimidad fuera de asamblea general de accionistas (las "Resoluciones"), mismas que fueron adoptadas en la misma fecha que la presente confirmación por escrito de las Resoluciones, las que tendrán, para todos los efectos legales a que haya lugar, la misma validez y efectos como si hubiesen sido adoptadas en una asamblea general de accionistas de la Sociedad. -----

-----ANTECEDENTES-----

----- (a) El 13 de agosto de 2025: (i) la Sociedad y Grupo Financiero Multiva, S.A.B. ("GF Multiva") y conjuntamente con la Sociedad, los "Compradores"; como compradores; (ii) Tenedora CI, S.A. de C.V. ("Tenedora") y Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel (el "Vendedor Minoritario", y conjuntamente con Tenedora, los "Vendedores"), como vendedores; y (iii) CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple ("CIBanco"), y con la comparecencia de Álvarez & Marsal México, S.C., en su carácter de administrador cautelar de CIBanco, celebraron cierto contrato de compraventa de acciones (el "Contrato de Compraventa"), mediante el que, sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas ahí establecidas (las "Condiciones Suspensivas"), los Compradores adquirirían de los Vendedores, las acciones representativas de la totalidad del capital social de la Sociedad Fusionada (según dicho término se define más adelante) (las "Acciones"). -----

----- (b) Previo a la celebración de las presentes Resoluciones, los accionistas de CIBanco aprobaron mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (la "Asamblea") la escisión (la "Escisión") sin extinción de CIBanco para la transferencia del Negocio Transmitido (según dicho término se definió en la Asamblea) en favor de Albatros Transitoria, S.A. de C.V. (la "Sociedad Fusionada"), sociedad que se constituyó como resultado de la Escisión. Mediante la Asamblea, CIBanco aprobó reconocer que la Sociedad Fusionada o la Sociedad, en términos de lo previsto en ley, responderán, conforme a los acuerdos adoptados en la Escisión y la Ley de Instituciones de Crédito (la "LIC"), por el pago de los créditos que, en su caso, los acreedores de CIBanco o la Sociedad Fusionada exijan judicialmente dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 27 Bis de la LIC, sin que dicha oposición judicial suspenda la ejecución de la Escisión, así como por los efectos de la Fusión (según dicho término se define más adelante). -----

----- (c) En esta misma fecha, la totalidad de las Condiciones Suspensivas se han cumplido y, por lo tanto, los Compradores adquirieron de los Vendedores las Acciones, por lo cual son titulares de todos los derechos y obligaciones de las mismas. -----

----- En virtud de lo anterior, la totalidad de los accionistas de la Sociedad adoptaron las siguientes: -----

-----RESOLUCIONES-----

----- PRIMERA.- APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD AL 31 DE JULIO DE 2025. -----



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 310 de 724



JOSÉ GUERRERO
GOB. DEL ESTADO
JOSUÉ CASTRO
DIRECCIÓN GENERAL
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Se resuelve aprobar el estado de situación financiera de la Sociedad al 31 de julio de 2025 (la "Información Financiera"), cuya copia se agrega al presente documento como Anexo "A", mismo que servirá de base para llevar a cabo la fusión a la que hacen referencia las resoluciones siguientes:

----- La Información Financiera podrá ser actualizada de acuerdo con los principios de contabilidad, para reflejar las cifras a la fecha en que esta confirmación por escrito de resoluciones unánimes y el Oficio de la CNBV, sean inscritos en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México. -----

----- SEGUNDA - RECONOCIMIENTOS Y CONFIRMACIONES. -----

1. Los accionistas de la Sociedad toman nota que, el día 27 de agosto de 2025 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") notificó el oficio 312-1/9897/2025 (el "Oficio de la CNBV"), mediante el cual, CNBV autorizó y aprobó (i) la escisión de CIBanco, en términos del artículo 27 Bis de la LIC, en una sociedad de nueva creación, cuyo único propósito será fusionarse inmediatamente con la Sociedad, en términos de los artículos 17 y 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financiera ("LRAF"), considerando que la Sociedad responderá por el pago de las deudas y de los créditos que, en su caso, los acreedores de CIBanco o la Sociedad Fusionada exijan judicialmente dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 27 Bis de la LIC, sin que dicha oposición judicial suspenda la ejecución de la Escisión, y (ii) la modificación de los estatutos sociales de CIBanco, de conformidad con el último párrafo del artículo 9 de la LIC. Una copia del Oficio de la CNBV se adjunta a las presentes Resoluciones como Anexo "B".

2. De acuerdo con lo previsto por los artículos 17 y 19 de la LRAF, el día 26 de agosto de 2025 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") notificó el oficio UBVA/179/2025, mediante el cual la SHCP aprobó la Fusión (según dicho término se define más adelante) ("Oficio de SHCP"). Una copia del Oficio de SHCP se adjunta al presente como Anexo "C".

----- TERCERA - FUSION DE LA SOCIEDAD, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, CON ALBATROS TRANSITORIA, S.A. DE C.V., COMO SOCIEDAD FUSIONADA. -----

1. Se toma nota que, a la fecha, la estructura de capital social suscrito y pagado de la Sociedad se encuentra representado de la siguiente manera:-----

Accionistas	Serie	Acciones	Valor Nominal	Valor (\$)	%
Grupo Financiero					
Multiva, S.A. B. de C.V.	"0"	3,733,289	\$1,000.00	\$3,733,289,000.00	99.99995%
RFC: GFM9H092411K0					
Olegario Vázquez Rajá					
RFC: VAR03512102AA	"0"	2	\$1,000.00	\$2,000.00	0.00005%
Total		3,733,291		\$3,733,291,000.00	100%

2. Se resuelve aprobar, de conformidad con el Oficio de SHCP, la fusión por absorción de la Sociedad Fusionada, y que se extingue, con la Sociedad, como sociedad fusionante, y que subsiste (la "Fusión").

3. Se resuelve que la Fusión se lleve a cabo conforme a lo siguiente:--

N



----- a. Fusión. La Sociedad y la Sociedad Fusionada acuerdan expresamente fusionarse, siendo la Sociedad la fusionante. Por lo anterior, a partir de la celebración de las presentes Resoluciones, la Sociedad Fusionada dejará de existir y todos sus bienes, derechos y obligaciones se transferirán en su integridad a la Sociedad, como sociedad fusionante. -----

----- b. Estados Financieros Base. La Fusión se realiza con base en la Información Financiera, así como en el estado de situación financiera de la Sociedad al 31 de julio de 2025 (los "Estados Financieros de la Sociedad"), cuya copia se agrega al presente documento como Anexo "D". -----

----- c. Inscripción en el Registro Público. En términos del artículo 19 de la LRAF, a fin de que la Fusión surta efectos frente a terceros, se resuelve que se lleve a cabo la inscripción de esta confirmación por escrito de resoluciones unánimes, convenio de fusión respectivo y del Oficio de SHCP en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México (la "Fecha Efectiva de Fusión"). --

----- d. Publicación. Se resuelve que, una vez hecha la inscripción referida en el numeral (c) anterior, el Oficio de SHCP, los acuerdos de fusión y el sistema de extinción del pasivo de la Sociedad Fusionada se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, así como dos periódicos de amplia circulación en la Ciudad de México. -----

----- e. Pago de Pasivos. La Fusión tendrá efecto en el momento de la inscripción referida en el numeral (d) anterior, considerando que la Sociedad, en términos de lo previsto en ley, responderá, por el pago de las deudas y de los créditos que, en su caso, los acreedores de CIBanco o la Sociedad Fusionada exijan judicialmente dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 27 Bis de la LfC, sin que dicha oposición judicial suspenda la ejecución de la Escisión, así como por los efectos de la Fusión. -----

----- f. Efectos. -----

----- (i) Fecha. Se resuelve aprobar para todos los efectos legales a que haya lugar la Fusión, misma que surtirá efectos en términos de la resolución QUINTA.

----- (ii) Efectos Fiscales Contables y Financieros. La Sociedad llevará a cabo el cierre contable y fiscal del ejercicio al 31 de agosto de 2025; sin embargo, deberá haber cumplido con la totalidad de las obligaciones contraídas con las autoridades tributarias para que surta efectos en materia fiscal la Fusión. --

----- (iii) Conforme a lo anterior, se resuelve que, para efectos contables y fiscales, la Fusión surtirá efectos entre ellas y frente a cualquier autoridad o entidad de la administración pública federal en el momento de la inscripción referida en el inciso (c) anterior. -----

----- (iv) Causahabiente Universal. A consecuencia de la escisión sin extinción de CIBanco y de la Fusión, la Sociedad será el causahabiente único, final y a título universal de la Sociedad Fusionada, por lo que adquirirá la totalidad de los activos, pasivos y capital de ésta, así como los fideicomisos, mandatos y comisiones de CIBanco derivadas de la escisión sin extinción de CIBanco, autorizada por la CNBV, y señalando expresamente que los fideicomisos, mandatos o comisiones, podrán transmitirse cuando el causahabiente final sea una entidad



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 312 de 724



financiera autorizada para llevar a cabo este tipo de actividades, en este caso, la Sociedad; los cuales quedarán incorporados al patrimonio de la Sociedad sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de actos adicionales. Por lo anterior, como consecuencia de la Fusión: -----

a) La Sociedad adquirirá por causahabencia a título universal la propiedad de todos los bienes, derechos y obligaciones que integren el patrimonio de la Sociedad Fusionada, incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales o accesorios y los que se adquirieran en lo sucesivo, legitimando a la Sociedad, para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a favor de la Sociedad Fusionada. -----

b) La Sociedad tomará a su cargo todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Fusionada, teniendo la facultad para continuar con las acciones administrativas, judiciales y vías intentadas en juicio por la Sociedad Fusionada. -----

c) La Sociedad, como causahabiente universal final de la Sociedad Fusionada, tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter fiscal de la Sociedad Fusionada, frente a cualesquier autoridades federales y locales, según le correspondan como sociedad fusionante. Asimismo, la Sociedad quedará facultada para continuar con las acciones y excepciones promovidas en juicio por la Sociedad Fusionada y tendrá el derecho de dar contestación a las demandas interpuestas en contra de la Sociedad Fusionada. -----

d) La Sociedad será, para todos los efectos legales, causahabiente a título universal de la Sociedad Fusionada, quien se extinguirá con motivo de la Fusión. -----

(v) Capital Social. Como consecuencia de la Fusión, la Sociedad incrementará su capital social en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), a efecto de que el capital social quede en la cantidad de \$3,733'341,000.00 (tres mil setecientos treinta y tres millones trescientos cuarenta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y el accionista CF Multiva, suscribirá dicho aumento. Como consecuencia del referido aumento, la estructura del capital social de la Sociedad quedará distribuida de la siguiente manera: -----

Accionistas	Serie	Acciones	Valor Nominal	Valor	%
Grupo Financiero Multiva S.A.S de C.V	"0"	3,733,339	\$1,000.00	\$3,733'339,000.00	99.99995%
RFC: CFM9809241K0					
Olegario Vázquez Raña	"0"	2	\$1,000.00	\$2,000.00	0.00005%
RFC: VAR03512102AA					
Total		3,733,341		\$3,733'341,000.00	100%

g. Extinción del Pasivo En términos del artículo 19 de la LRAF, se reconoce y toma nota de que la Fusión tendrá efecto en el momento de la inscripción referida en el inciso (c) anterior. Lo anterior, considerando que la Sociedad, en términos de lo previsto en ley, responderá, por el pago de las deudas y de los créditos que, en su caso, los acreedores de CIBanco o la Sociedad exijan judicialmente dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 27 de la LIC ³¹¹

N



sin que dicha oposición judicial suspenda la ejecución de la Escisión, así como por los efectos de la Fusión. -----

----- 4. Se acuerda que la Sociedad y la Sociedad Fusionada llevarán a cabo la Fusión conforme al plan de fusión presentado a la SHCP. -----

----- 5. Se resuelve que se lleven a cabo las anotaciones correspondientes en los libros corporativos de la Sociedad, en virtud de la Fusión. -----

----- 6. Se resuelve que, los estatutos sociales de la Sociedad seguirán rigiendo una vez que surta efectos la Fusión. -----

----- 7. Se resuelve cancelar los títulos en circulación y se aprueba emitir nuevos títulos que amparen las 3'733,341 (tres millones setecientos treinta y tres mil trescientas cuarenta y un) acciones de la Serie "O", ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, para representar el total del capital social ordinario pagado de la Sociedad, para que sean depositados o canjeados en la S.D. Indeval Sociedad para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. considerando lo que al respecto establece el artículo 12 de la LIC. -----

----- 8. Se resuelve aprobar la celebración del convenio de fusión entre la Sociedad y la Sociedad Fusionada, sustancialmente en los términos del documento que se agrega a las presentes resoluciones como Anexo "E". -----

----- CUARTA. -MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. -----

----- Se resuelve aprobar el aumento de capital de la Sociedad con el fin de reflejar el aumento de capital derivado de la Fusión con la Sociedad Fusionada. En consecuencia, se aprueba modificar el primer párrafo de la cláusula séptima (así) de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar redactada de la siguiente forma: -----

----- "ARTÍCULO SÉPTIMO. - CAPITAL SOCIAL. La Sociedad tendrá un capital ordinario pagado de \$3,733'341,000.00 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 3'733,341 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y UN) acciones Serie "O", con un valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. -----

----- QUINTA. - SURTIMIENTO DE EFECTOS DE LAS RESOLUCIONES. -----

----- Se resuelve que las Resoluciones surtan plenos efectos a partir de la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio el instrumento público en el que consten las Resoluciones, así como el oficio de la fusión. -----

----- SEXTA. - DELEGADOS ESPECIALES. -----

----- Se resuelve designar a Arturo Perdomo Jiménez, Bianca Elizalde Cisneros, Francisco Sosa Melgar, Andrea Pontones Gómez, Mauricio Federico Rueda Chapital de la Garza, Gustavo Adolfo Rosas Prado, Haydée Soraya Ramírez Alvarado, Edgar Armando Nava Estrella y Juan Gerardo Vásquez Juárez, para que conjunta o individualmente: (i) acudan ante el Notario Público de su elección para protocolizar, en todo o en parte, esta confirmación de resoluciones unánimes, (ii) emitan en todo o en parte las certificaciones necesarias de esta confirmación de resoluciones según consideren conveniente o necesario, (iii) inscriban estas resoluciones en el Registro Público de Comercio, (iv) firmen



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 314 de 724



cualesquier avisos que sean necesarios o convenientes ante cualesquier autoridades, el Diario Oficial de la Federación y cualesquiera otros periódicos de amplia circulación en el domicilio de la Sociedad, y se realicen cualesquiera otros actos y trámites necesario en nombre de la Sociedad para dar plenos efectos a estas resoluciones.

----- (Resto de la página intencionalmente dejado en blanco. Sigue página de firmas) -----

----- Confirmación por -----

----- Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V. -----

----- Registro Federal de Contribuyentes: GFM9B0924UK0 -----

----- Una firma ilegible -----

----- Por: Edgar Armando Nava Estrella -----

----- Cargo: Representante Legal -----

----- Una firma ilegible -----

----- Por: Juan Gerardo Vázquez -----

----- Cargo: Representante Legal -----

----- Olegario Vázquez Raña -----

----- Registro Federal de Contribuyentes: VAR03512102AA -----

----- Una firma ilegible -----

----- Por: Victorina Alicia Navarrete Díaz -----

----- Cargo: Representante Legal de la albacea de la sucesión testamentaria -----

----- **III.- CONVENIO DE FUSIÓN.** -----

----- El compareciente me exhibe un documento en pliego por separado que declara contiene el convenio de fusión celebrado por la sociedad denominada "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como sociedad fusionante y por otra parte la sociedad denominada "ALBATROS TRANSITORIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada, celebrado con fecha dos de septiembre del dos mil veinticinco, que con fundamento en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, me solicita protocolice, documento que agrego junto con sus anexos, al apéndice de esta escritura marcado con la letra "F" y que a continuación transcribo:

----- "Convenio de Fusión (el "Convenio"), de fecha 2 de septiembre de 2025 ("Fecha de Firma") que celebran Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva ("Multiva" o la "Sociedad Fusionante"), representada por Javier Valadez Benitez, Albatros Transitoria, S.A. de C.V. ("NewCo" o la "Sociedad Fusionada" y conjuntamente con la Sociedad Fusionante, las "Partes"), conforme a los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

----- Antecedentes -----

N



----- A. El 26 de agosto de 2025, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la "Secretaría") emitió el oficio UBVA/179/2025 (el "Oficio"), mediante el cual, entre otras cosas, autorizó a Multiva, como sociedad fusionante, llevar a cabo la fusión por absorción de la Sociedad Fusionada (la "Autorización de la Secretaría"). -----

----- B. Los accionistas de Cibanco, S.A., Institución de Banca Múltiple ("Cibanco") y Alvarez & Marsal México, S.C., como administrador cautelar de Cibanco, aprobaron por unanimidad la escisión sin extinción de Cibanco (la "Escisión") para la transferencia del Negocio Transmitido (según dicho término se definió en las resoluciones de accionistas correspondiente) en favor de NewCo, sociedad que se constituyó como resultado de la Escisión. -----

----- C. Que la fusión simultánea y por absorción de la Sociedad Fusionada en la Sociedad Fusionante fue aprobada por los accionistas de la Sociedad Fusionada, mediante la adopción de resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas ("Resoluciones de Fusión de la Sociedad Fusionada"), mismas que fueron confirmadas en esta misma fecha. -----

----- D. Que la fusión simultánea y por absorción de la Sociedad Fusionada en la Sociedad Fusionante fue aprobada por los accionistas de la Sociedad Fusionante (la "Autorización de Fusión de la Sociedad Fusionante"), conjuntamente con la Resoluciones de Fusión de la Sociedad Fusionada, las "Resoluciones de Fusión"), mismas que fueron confirmadas en esta misma fecha. -----

----- E. Mediante las Resoluciones de Fusión, los accionistas de la Sociedad Fusionada y de la Sociedad Fusionante resolvieron que, durante los noventa días siguientes a partir de la fecha de la publicación a que se refiere el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras (la "LRAF"), los acreedores de la Sociedad Fusionada y de la Sociedad Fusionante podrán oponerse judicialmente a la misma, sin que esta oposición suspenda la ejecución de la Fusión (según dicho término se define más adelante). -----

----- Considerando lo anterior, las Partes convienen lo siguiente: -----

-----Declaraciones-----

- I. La Sociedad Fusionante declara que: -----
- a. es una sociedad anónima, institución de banca múltiple constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. -----
 - b. está facultada para celebrar el presente Convenio. -----
 - c. cuenta con todas las autorizaciones (gubernamentales o de cualquier otro tipo) necesarias para la celebración del presente Convenio, según se señala en los Antecedentes de este Convenio. -----
 - d. el presente Convenio constituye una obligación válida y exigible para Sociedad Fusionante y no contraviene la ley, orden judicial o convenio alguno, aplicable a, o del que, la Sociedad Fusionante sea parte, y -----
 - e. su representante cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Convenio, cuyas facultades no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna. -----
- II. La Sociedad Fusionada declara que: -----



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 316 de 724



RED INTEGRAL NOTARIAL
MIGUEL ÁNGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS
NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



a. Es una sociedad anónima de capital variable de reciente creación, según consta en la escritura pública número 170171 de fecha 2 de septiembre de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Jiménez Cáceres, titular de la Notaría Pública número 132 de la Ciudad de México, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

b. está facultada para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por sus estatutos sociales.

c. cuenta con todas las autorizaciones (societarias, gubernamentales o de cualquier otro tipo), necesarias o convenientes, para la celebración del presente Convenio y para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del mismo.

d. el presente Convenio constituye una obligación válida y exigible para la Sociedad Fusionada, y no contraviene ley, orden judicial o convenio alguno, aplicable a, o del que, dicha Sociedad Fusionada sea parte.

e. su representante cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Convenio, cuyas facultades no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

III. Declaran las Partes, que para efectos de la Fusión toman como base el estado de situación financiera de la Sociedad Fusionada al 31 de julio de 2025 (la "Información Financiera"), cuya copia se agrega al presente documento como Anexo A, así como el estado de situación financiera de la Sociedad Fusionante al 31 de julio de 2025.

En virtud de lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

-----Cláusulas-----

Primera. Fusión. En razón de que la Autorización de la Secretaría fue otorgada mediante el Oficio y considerando la aprobación por la Sociedad Fusionada y de la Sociedad Fusionante mediante las Resoluciones de Fusión, las Partes acuerdan llevar a cabo la fusión por absorción de NewCo, como sociedad fusionada que se extingue, en Multiva, como Sociedad Fusionante que subsiste (la "Fusión").

Segunda. Balances Generales. Las Partes convienen que la Fusión se efectúe tomando como base (i) el estado de situación financiera de la Sociedad Fusionante al 31 de julio de 2025, mismos que se adjuntan al presente Convenio como Anexo B, y (ii) el estado de situación financiera de la Sociedad Fusionada al 31 de julio de 2025, mismos que se adjuntan al presente Convenio como Anexo C (la Sociedad Fusionada no cuenta con estados financieros o estado de posición financiera anual, ello debido a lo reciente de su constitución).

-----Tercera. Efectos-----

a. En términos del artículo 19 de la LRAF, se reconoce y toma nota que la Fusión surtirá plenos efectos en el momento de la inscripción de las Resoluciones de Fusión y del Oficio en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México. Lo anterior, considerando que la Sociedad Fusionante, en términos de lo previsto en la ley, responderá por el pago de los créditos que, en su caso, los acreedores de la Sociedad Fusionada o la Sociedad Fusionante exijan judicialmente dentro de los noventa días naturales siguientes a la

N



publicación a que se refiere el mencionado artículo de la LRAF, sin que dicha oposición judicial suspenda la ejecución de la Fusión.

b. Las Partes reconocen que exclusivamente para efectos fiscales, contables, y financieros, la Fusión surtirá efectos entre ellas y frente a cualquier autoridad o entidad de la administración pública federal el último segundo del 5 de septiembre de 2025. La Sociedad Fusionante dará cumplimiento a todos los trámites fiscales a que haya lugar por parte de la Sociedad Fusionada; en específico, pero no limitado a, la presentación del aviso previsto en la ficha de trámite 48/CFE (Aviso para llevar una Fusión Posterior) previsto en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

c. Las Partes convienen que, como consecuencia de la Fusión, la Sociedad Fusionante adquirirá y asumirá, incondicionalmente y a título universal, todos los activos, pasivos, derechos, determinados o indeterminados, principales o accesorios y obligaciones de la Sociedad Fusionada.

d. Se conviene expresamente que todos los poderes que la Sociedad Fusionada haya conferido con anterioridad a la fecha del presente Convenio y que se encuentren en vigor, quedan expresamente revocados y sin efectos por virtud de la Fusión.

Cuarta. Capital Social.

a. Las Partes reconocen que, previo a que la Fusión surta efectos, el capital social de cada una de las Partes se encuentra integrado de la siguiente manera:

i. Capital Social de NewCo

Accionistas	Acciones	Valor Nominal	Valor (\$)	%
Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V.	49	\$1,000.00	\$49,000.00	99.999%
RFC: GFM980924UK0				
Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva	1	\$1,000.00	\$1,000.00	0.002%
RFC: BMT061005NYS				
Ttotal	50		\$50,000.00	100%

ii. Capital Social de Multiva

Titulares	Serie	Acciones	Valor (\$)	%
Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V.	"0"	3,733,289	\$3,733,289,000.00	99.99995%
RFC: GFM980924UK0				
Olegario Vázquez Raña	"0"	2	\$2,000.00	0.00005%
RFC: VAR03512102AA				
Total		3,733,291	\$3,733,291,000.00	100%



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 318 de 724



EDUCACION FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



Las Partes acuerdan que, como consecuencia de la Fusión, la Sociedad Fusionante incrementará su capital social en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), a efecto de que el capital social quede en la cantidad de \$3,733,341,000.00 (tres mil setecientos treinta y tres millones trescientos cuarenta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y el accionista Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V. suscribirá dicho aumento. Como consecuencia del referido aumento, la estructura del capital social de la Sociedad Fusionante quedará distribuida de la siguiente manera:-----

Accionistas	Serie	Acciones	Valor	Valor(\$)	%
Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V.	"A"	3,733,339	\$1,000.00	\$3,733,339,000.00	99.99995%
Olegario Vázquez Raña	"O"	2	\$1,000.00	\$2,000.00	0.00005%
Total		3,733,341		\$3,733,341,000.00	100%

Quinta. Inscripción, Publicaciones y Avisos.-----

a. Las Partes convienen que (i) las Resoluciones de Fusión se protocolicen ante fedatario público y, conjuntamente con la Autorización de la Secretaría, se inscriban en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, y (ii) una vez hecha la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, las Resoluciones de Fusión y la Autorización de la Secretaría se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en la Ciudad de México, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 19 de la LRAF.-----

b. La Fusión tendrá efectos en el momento de la inscripción referida, habiéndose pactado que, en caso de ser exigibles, la Sociedad Fusionante se hará cargo del pago de todas las deudas de la Sociedad Fusionada.-----

Sexta. Legislación Aplicable, Jurisdicción.-----

a. El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.-----

b. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes que se localicen en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, renunciando al fuero de cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.-----

(sigue hoja de firmas)-----

Las Partes firman el presente Convenio, en la Ciudad de México, México.-----

LA SOCIEDAD FUSIONANTE-----

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva-----

Una firma ilegible-----

Por: Javier Valádez Benítez-----

Cargo: Apoderado-----

LA SOCIEDAD FUSIONADA-----

N



----- Albatros Transitoria, S.A. de C.V. -----

----- Una firma ilegible -----

----- Por: Mauricio Federico Rueda -----

----- Chapital de la Garza -----

----- Cargo: Apoderado". -----

----- **IV.- PUBLICACIONES DE LEY.** -----

----- Declara el compareciente que con fundamento en el artículo veintisiete de la Ley de Instituciones de Crédito, una vez inscrito el testimonio de esta escritura en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, las sociedades publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio de las sociedades los acuerdos de fusión. -----

----- Dichas publicaciones se agregarán al apéndice de esta escritura por nota complementaria con la letra que corresponda.-----

----- **DECLARACIONES** -----

----- Declara el compareciente: -----

----- **PRIMERA.- ESTATUTOS VIGENTES.** -----

----- Que los estatutos sociales de las sociedades transcritos en lo conducente en los antecedentes de esta escritura, son los que se encontraban vigentes al momento de adoptar las resoluciones cuyas actas se protocolizan mediante el presente instrumento. -

----- **SEGUNDA.- FIRMAS AUTÉNTICAS.** -----

----- Que las firmas que aparecen en las actas y en convenio de fusión que por el presente instrumento se protocoliza y formaliza fueron puestas del puño y letra de las personas que en las mismas se indican. -----

----- **TERCERA.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.** -----

----- Que las claves de Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas que intervinieron en las actas que por el presente instrumento se protocolizan, son precisamente las que se encuentran relacionadas en las mencionadas actas, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo veintiocho del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. -----

----- **CUARTA.- INVERSIÓN EXTRANJERA.** -----

----- **I.- POR QUE SE REFIERE A LA FUSIONADA:** -----



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 320 de 724



COMUNISTAS
CADERE
JOSUE CASILLAS
ING. SEZ O PARRILL



Que en el capital social de su representada no existe inversión extranjera, en términos de la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento.

II.- POR LO QUE SE REFIERE A LA FUSIONANTE

Que en el capital social de su representada no existe inversión extranjera, en términos de la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento.

EXPUESTO LO ANTERIOR, SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- A solicitud del señor MAURICIO FEDERICO RUEDA CHAPITAL DE LA GARZA, en su carácter de delegado especial, quedan PROTOCOLIZADAS las actas de resoluciones adoptadas por unanimidad de los accionistas, celebradas con fecha dos de septiembre del año dos mil veinticinco y sus anexos, íntegramente transcritas en los antecedentes de la presente escritura, de las siguientes sociedades:

a.- "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, y

b.- "ALBATROS TRANSITORIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SEGUNDA.- Queda aprobada la fusión de las sociedades "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como sociedad fusionante y de "ALBATROS TRANSITORIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada, en los términos de las actas transcritas en los antecedentes de esta escritura, subsistiendo como consecuencia "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA y extinguiéndose "ALBATROS TRANSITORIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TERCERA.- Queda FORMALIZADO mediante la presente, el convenio de fusión que celebraron las sociedades denominadas "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como sociedad fusionante y "ALBATROS TRANSITORIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada, el día dos de septiembre del año dos mil veinticinco, íntegramente transcrito en los antecedentes de este instrumento.

N



----- **CUARTA.**- Queda aprobado el aumento de capital social de la sociedad fusionante en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, en los términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza. -----

----- **QUINTA.**- Queda aprobada la reforma del artículo séptimo de los estatutos sociales de la sociedad denominada "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, en los términos del acta de resoluciones fuera de asamblea de la fusionante que por el presente instrumento se protocoliza, y que a continuación se transcribe: -----

----- "ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL. La Sociedad tendrá un capital ordinario pagado de \$3,733'341,000.00 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 3'733,341 (TRES MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y UN) acciones Serie "O", con un valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una..." -----

----- **SEXTA.**- Salvo por la reforma consignada anteriormente, quedan con todo su valor y fuerza legal, los demás artículos de los estatutos sociales de la sociedad fusionante. -----

----- **SÉPTIMA.**- Quedan revocados todos los PODERES otorgados por la fusionada, en los términos del acta de la fusionada que por medio del presente instrumento se protocoliza. -----

----- Declara el compareciente que su representada toma a su cargo la gestión de notificar a los apoderados la revocación de poderes a que se refiere la cláusula anterior, relevando al suscrito notario de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse al respecto. -----

----- **OCTAVA.**- Se resuelve otorgar el finiquito y liberación más amplia que en derecho proceda en favor de los señores GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO, IRMA GÓMEZ HERNÁNDEZ, MAURICIO FEDERICO RUEDA CHAPITAL DE LA GARZA, HAYDÉ SORAYA RAMÍREZ ALVARADO, ARMANDO ACEVEDO GARCÍA, LILIANA RENDÓN NÚÑEZ DE ÁLVAREZ y JORGE GÓMEZ LECHUGA, en su carácter de administrador único, comisario y apoderados de la sociedad fusionada respectivamente, por el legal desempeño de sus cargos, desde su designación y hasta la fecha de las resoluciones que por el presente instrumento se protocolizan. -----

----- P E R S O N A L I D A D -----



RED INTEGRAL NOTARIAL

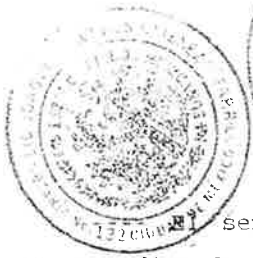
UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 322 de 724



JOAQUÍN HUBERTO
CÁCERES Y FERRÁEZ
JOAQUÍN CÁCERES
JIMÉNEZ O'FARRILL



señor MAURICIO FEDERICO RUEDA CHAPITAL DE LA GARZA,

acredita la personalidad con que comparece, con los documentos relacionados en los antecedentes del presente instrumento en especial con el acta que se protocoliza.

----- Asimismo declara que su representada tiene capacidad legal, que la representación que ostenta y por la que actúa se encuentra vigente, así como el cargo de delegado especial que le fue encomendado, ya que no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna hasta la fecha.

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----

----- I.- Que con fundamento en el artículo ciento noventa y ocho de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, en este protocolo de la notaría veintiuno de esta Ciudad, actúan indistintamente por convenio de asociación, los señores licenciados JOAQUÍN HUBERTO CÁCERES Y FERRÁEZ y JOAQUÍN CÁCERES JIMÉNEZ O'FARRILL.

----- II.- Que previamente ante el compareciente me identifiqué como notario de esta Ciudad.

----- III.- Que tuve a la vista los documentos originales presentados por el compareciente relacionados en la presente escritura y de que no tengo indicio alguno de su falsedad.

----- IV.- Que me aseguré de la identidad del compareciente a quien considero con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente escritura, ya que no observo en él manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil, quien por sus generales manifestó ser: mexicano, originario de esta Ciudad, donde nació el día dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, casado, funcionario bancario, con domicilio en Montes Urales número trescientos cincuenta, en la colonia Lomas de Chapultepec, demarcación Miguel Hidalgo, código postal once mil, en esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes "RUCM SEIS UNO UNO DOS UNO SEIS NU DOS", con Clave Única de Registro de Población "RUGM SEIS UNO UNO DOS UNO SEIS HDFDRR CERO CERO", quien se identifica con credencial para votar número uno ocho cero nueve ocho siete cuatro ocho cero siete, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

N



----- Copia de la identificación oficial antes relacionada se agrega al apéndice de este instrumento con la letra "G". -----

----- V.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo ciento veinte de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, advertí a la compareciente acerca de la conveniencia de llevar a cabo el aviso o notificación de la revocación de poderes consignado en la presente escritura. -----

----- VI.- Que hice del conocimiento del compareciente que deberá comprobarme, dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, que su representada ha presentado en el Registro Federal de Contribuyentes, los Avisos de Cancelación y de Fusión a que se refiere el séptimo párrafo artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, ya que en caso contrario, procederé a dar los avisos correspondientes y a anotar la fecha de presentación de los mismos en el protocolo mediante anotación complementaria. -----

----- VII.- Que hice del conocimiento del compareciente que, en términos del artículo veintiocho del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, daré el aviso de liberación de la denominación o razón social que dejó de estar en uso con motivo del otorgamiento de la presente escritura.

----- VIII.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, expliqué al compareciente que sus datos personales se utilizarán exclusivamente para el otorgamiento de este instrumento y los avisos y declaraciones que deban realizarse en términos de Ley, como se consigna en el aviso de privacidad que fue puesto a su disposición y que manifiesta conocer. -----

----- IX.- Que el compareciente declara que actúa bajo protesta de decir verdad y que fue enterado por el suscrito notario de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad en los términos del artículo ciento setenta y siete de la Ley del Notariado para la Ciudad de México. -----

----- X.- Que el compareciente me informa que sabe y puede leer y que le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y asimismo del derecho de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario. -----



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: 01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 324 de 724



Que le leí al compareciente el presente instrumento y le expliqué el valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido por así haberlo ilustrado, quien manifestó su conformidad y comprensión plena y firma en comprobación hoy día de su fecha. -----

----- AUTORIZO definitivamente en esta misma Ciudad y en la fecha antes indicada. DOY FE. -----

----- MAURICIO FEDERICO RUEDA CHAPITAL DE LA GARZA.- Rúbrica. --

----- JOAQUÍN CÁCERES JIMÉNEZ O'FARRILL.- (Firma). -----

----- El sello de autorizar. -----

----- ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS -----

----- NOTA PRIMERA.- En la Ciudad de México, a tres de septiembre del año dos mil veinticinco, hago constar que la correspondiente clave de Registro Federal de Contribuyentes de cada uno de los accionistas que aparecen en las actas de asamblea que mediante el instrumento de estas fojas quedaron protocolizadas, son precisamente las que se encuentran relacionadas en la mencionada acta, mismas que coinciden con las Cédulas de Identificación Fiscal que agrego al apéndice de la escritura de estas fojas con la letra "H", dando cumplimiento a lo establecido por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo veintiocho del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. --

----- DOY FE. -----

----- JOAQUÍN CÁCERES JIMÉNEZ O'FARRILL.- (Firma). -----

----- Se expide este PRIMER TESTIMONIO, para la sociedad denominada "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, a título de FUSIONANTE, va en veinticinco hojas útiles, así como los documentos agregados al apéndice de la letra "A" a la letra "H".- DOY FE.- En la Ciudad de México, a tres de septiembre del año dos mil veinticinco. ---



N





170172

A

RESOLUCIONES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR ACUERDO UNÁNIME DE LOS ACCIONISTAS DE ALBATROS TRANSITORIA, S.A. DE C.V. CON FECHA DE SEPTIEMBRE DE 2025.

De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "LGS") y lo dispuesto por la Clausula Vigésima Cuarta de los estatutos sociales de Albatros Transitoria, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), los accionistas propietarios de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad confirman por escrito las resoluciones adoptadas por unanimidad fuera de asamblea general de accionistas (las "Resoluciones"), mismas que fueron adoptadas en la misma fecha que la presente confirmación por escrito de las Resoluciones, las que tendrán, para todos los efectos legales a que haya lugar, la misma validez y efectos como si hubiesen sido adoptadas en una asamblea general de accionistas de la Sociedad.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 13 de agosto de 2025: (i) Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V. ("GF Multiva") y Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva ("Banco Multiva" conjuntamente con GF Multiva, los "Compradores"), como compradores; (ii) Tenedora CI, S.A. de C.V. ("Tenedora") y Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel (el "Vendedor Minoritario", conjuntamente con Tenedora, los "Vendedores"), como vendedores; (iii) CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple ("CIBanco"), y con la comparecencia de Alvarez & Marsal México, S.C., en su carácter de administrador cautelar de CIBanco, celebraron cierto contrato de compraventa de acciones (el "Contrato de Compraventa"), mediante el que, sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas ahí establecidas (las "Condiciones Suspensivas"), los Compradores adquirirían de los Vendedores, las acciones representativas de la totalidad del capital social de la Sociedad (las "Acciones").

SEGUNDO. Previo a la celebración de las presentes Resoluciones, los accionistas de CIBanco aprobaron mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (la "Asamblea") la escisión (la "Escisión") sin extinción de CIBanco para la transferencia del Negocio Transmitido (según dicho término se definió en el acta de asamblea correspondiente) en favor de la Sociedad, misma que se constituyó como resultado de la Escisión. Mediante la Asamblea, CIBanco aprobó reconocer que la Sociedad o Banco Multiva, en su carácter de sociedad fusionante, en términos de lo previsto en ley, responderán, conforme a los acuerdos adoptados en la Escisión y la Ley de Instituciones de Crédito (la "LIC"), por el pago de los créditos que, en su caso, los acreedores de CIBanco o la Sociedad exijan judicialmente dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 27 Bis de la LIC, sin que dicha oposición judicial suspenda la ejecución de la Escisión, así como por los efectos de la Fusión (según dicho término se define más adelante).

TERCERO. En esta misma fecha, la totalidad de las Condiciones Suspensivas se han cumplido y, por lo tanto, los Compradores adquirieron de los Vendedores las Acciones, por lo cual son titulares de todos los derechos y obligaciones de las mismas y se encuentran plenamente facultados para celebrar las presentes Resoluciones.

En virtud de lo anterior, la totalidad de los accionistas de la Sociedad adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES





RED INTEGRAL NOTARIAL
UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92
NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11
NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13
PÁGINA: 328 de 724



170172

I. Aprobación del balance general de la Sociedad al 31 de julio de 2025

ÚNICA. Se resuelve aprobar el estado de situación financiera de la Sociedad al 31 de julio de 2025 (la "Información Financiera"), cuya copia se agrega al presente documento como **Anexo "A"**, mismos que servirán de base para llevar a cabo la fusión a la que hacen referencia las resoluciones siguientes.

II. Reconocimientos y Confirmaciones

PRIMERA. Los accionistas de la Sociedad toman nota que, el día 27 de agosto de 2025 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") notificó el oficio 312-1/9897/2025 (el "Oficio de la CNBV"), mediante el cual, la CNBV autorizó y aprobó (i) la escisión de CIBanco en una sociedad de nueva creación, cuyo único propósito será fusionarse inmediatamente en Banco Multiva (la "Sociedad Fusionante") como sociedad fusionante, en términos del artículo 27 Bis de la LIC, considerando que la Sociedad Fusionante responderá, por el pago de las deudas y de los créditos que, en su caso, los acreedores de CIBanco o la Sociedad exijan judicialmente dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 27 Bis de la LIC, sin que dicha oposición judicial suspenda la ejecución de la Escisión, y (ii) la modificación de los estatutos sociales de CIBanco, de conformidad con el último párrafo del artículo 9 de la LIC. Una copia del Oficio de la CNBV se adjunta a las presentes Resoluciones como **Anexo "B"**.

SEGUNDA. Los accionistas de la Sociedad toman nota que, el día 26 de agosto de 2025 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") notificó el oficio UBVA/179/2025 (el "Oficio de la Fusión"), mediante el cual aprobó la Fusión (según dicho término se define más adelante). Una copia del Oficio de la Fusión se adjunta a las presentes Resoluciones como **Anexo "C"**.

III. Fusión de la Sociedad, como sociedad fusionada, con Banco Multiva, como sociedad fusionante

PRIMERA. Se toma nota que, a la fecha, la estructura de capital social suscrito y pagado de la Sociedad se encuentra representado de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones	Valor Nominal	Valor (\$)	%
Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V. RFC: GFM980924UK0	49	\$1,000.00	\$49,000.00	98%
Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva RFC: BMI061005NY5	1	\$1,000.00	\$1,000.00	2%
Total	50		\$50,000.00	100%

SEGUNDA. Se resuelve aprobar, de conformidad con el Oficio de la Fusión, la fusión por absorción de la Sociedad, como sociedad fusionada, con Banco Multiva, como sociedad fusionante (la "Fusión").





RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: 01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 330 de 724

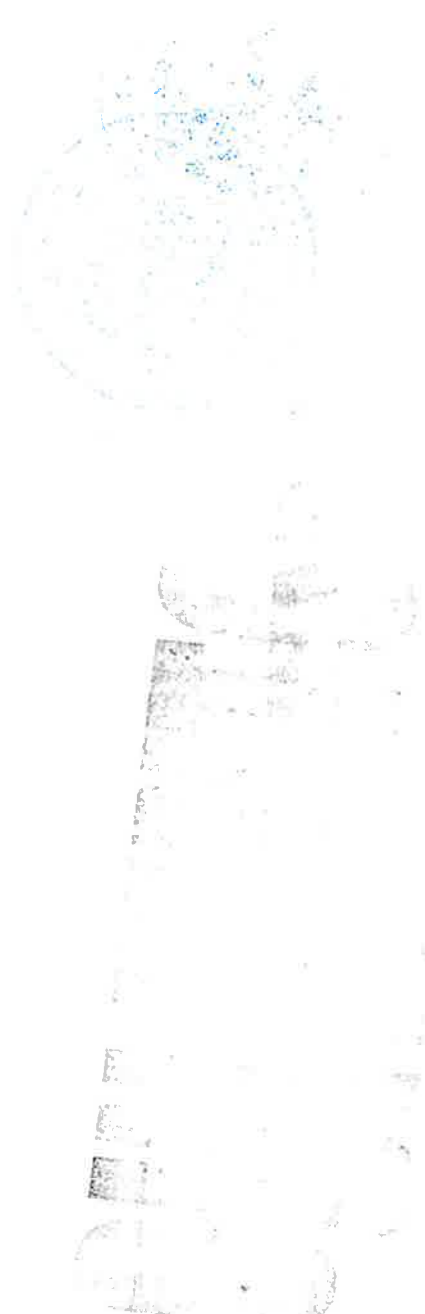


170170

TERCERA. Se resuelve que la Fusión se lleve a cabo conforme a lo siguiente:

- a. *Fusión.* La Sociedad y la Sociedad Fusionante acuerdan expresamente la fusión, siendo la Sociedad la fusionada. Por lo anterior, a partir de la celebración de las presentes Resoluciones, la Sociedad dejará de existir y todos sus bienes, derechos y obligaciones se transferirán en su integridad y por causahabiente a título universal a Banco Multiva, como sociedad fusionante.
- b. *Estados Financieros Base.* La Fusión se realiza con base en la Información Financiera, en el entendido que la Sociedad no cuenta con estados financieros auditados por su reciente constitución, así como en el estado de situación financiera de la Sociedad Fusionante al 31 de julio de 2025.
- c. *Inscripción en el Registro Público.* En términos del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras (la "LRAF"), a fin de que la Fusión surta efectos frente a terceros, se resuelve que se lleve a cabo la inscripción de estas resoluciones unánimes, del convenio de fusión respectivo y del Oficio de la Fusión en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México (la "Fecha Efectiva de Fusión").
- d. *Publicación.* Se resuelve que, una vez hecha la inscripción referida en el inciso c anterior, los acuerdos de fusión y el sistema de extinción del pasivo de la Sociedad se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, así como dos periódicos de amplia circulación en la Ciudad de México.
- e. *Pago de Pasivos.* La Fusión tendrá efecto en el momento de la inscripción referida en el inciso c anterior, considerando que la Sociedad Fusionante, en términos de lo previsto en ley, responderá, por el pago de las deudas y de los créditos que, en su caso, los acreedores de CIBanco o la Sociedad exijan judicialmente dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación a que se refiere el artículo 27 BIS de la LIC, sin que dicha oposición judicial suspenda la ejecución de la Escisión, así como los efectos de la Fusión.
- f. Efectos.
 - (i) *Fecha.* Se resuelve aprobar para todos los efectos legales a que haya lugar la Fusión, misma que surtirá efectos en términos de la resolución IV de ese documento.
 - (ii) *Efectos Fiscales Contables y Financieros.* La Sociedad llevará a cabo el cierre contable y fiscal del ejercicio al 31 de agosto de 2025; sin embargo, deberá haber cumplido con la totalidad de las obligaciones contraídas con las autoridades tributarias para que surta efectos en materia fiscal la Fusión.
 - (iii) Conforme a lo anterior, se resuelve que, para efectos contables y fiscales, la Fusión surtirá efectos entre ellas y frente a cualquier autoridad o entidad de la administración pública federal el último segundo del 5 de septiembre de 2025.
 - (iv) *Causahabiente Universal.* A consecuencia de la escisión sin extinción de CIBanco y de la Fusión, la Sociedad Fusionante será el causahabiente único, final y a título universal de la Sociedad, por lo que adquirirá la totalidad de los activos, pasivos y capital de ésta, así como los fideicomisos, mandatos y comisiones de







170170



CIBanco, derivadas de la escisión sin extinción de CIBanco antes referida, autorizada por la CNBV, y señalando expresamente que los fideicomisos, mandatos o comisiones, podrán transmitirse cuando el causahabiente final sea una entidad financiera autorizada para llevar a cabo este tipo de actividades en este caso, la Sociedad Fusionante, los cuales quedarán incorporados al patrimonio de la Sociedad Fusionante sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de actos adicionales. Por lo anterior, como consecuencia de la Fusión:

- a) La Sociedad Fusionante adquirirá la propiedad de todos los bienes, derechos y obligaciones que integren el patrimonio de la Sociedad, incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales o accesorios y los que se adquieran en lo sucesivo, legitimando a la Sociedad Fusionante, para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a favor de la Sociedad.
- b) La Sociedad Fusionante tomará a su cargo todos los derechos y obligaciones de la Sociedad, teniendo la facultad para continuar con las acciones administrativas, judiciales y vías intentadas en juicio por la Sociedad.
- c) La Sociedad Fusionante, como causahabiente universal final de la Sociedad, tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter fiscal de la Sociedad, frente a cualesquier autoridades federales y locales, según le correspondan como sociedad fusionante. Asimismo, la Sociedad Fusionante quedará facultada para continuar con las acciones y excepciones promovidas en juicio por la Sociedad y tendrá el derecho de dar contestación a las demandas interpuestas en contra de la Sociedad.
- d) La Sociedad Fusionante será, para todos los efectos legales, causahabiente a título universal de la Sociedad, quien se extinguirá con motivo de la Fusión.
- (v) *Capital Social.* Como consecuencia de la Fusión, la Sociedad Fusionante incrementará su capital social en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), a efecto de que el capital social quede en la cantidad de \$3,733'341,000.00 (tres mil setecientos treinta y tres millones trescientos cuarenta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y el accionista GF Multiva suscribirá dicho aumento. Como consecuencia del referido aumento, la estructura del capital social de la Sociedad Fusionante quedará distribuida de la siguiente manera:

Accionistas	Serie	Acciones	Valor Nominal	Valor (\$)	%
Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V. RFC: GFM980924UK0	"0"	3'733,339	\$1,000.00	\$3,733'339,000.00	99.99 995%
Olegario Vázquez Raña RFC: VARO3512102AA	"0"	2	\$1,000.00	\$2,000.00	0.000 05%
Total		3'733,341		\$3,733'341,000.00	100%





RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 334 de 724



170170



g. **Extinción del Pasivo.** En términos del artículo 19 de la LRAF, se reconoce y confirma toda de que la Fusión tendrá efecto en el momento de la inscripción referida en el numeral (c) anterior. Lo anterior, considerando que la Sociedad Fusionante, en términos de lo previsto en ley, responderá, por el pago de las deudas y de los créditos que, en su caso, los acreedores de CIBanco o la Sociedad exijan judicialmente dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación a que se refiere el artículo 19 de la LRAF, sin que dicha oposición judicial suspenda la ejecución de la Escisión, así como los efectos de la Fusión.

CUARTA. Se acuerda que la Sociedad y la Sociedad Fusionante llevarán a cabo la Fusión conforme al plan de fusión presentado a la SHCP, con fecha 15 de agosto de 2025.

QUINTA. Se resuelve que se lleve a cabo la cancelación de los libros corporativos de la Sociedad, en virtud de su extinción por absorción en la Sociedad Fusionante.

SEXTA. Se resuelve aprobar la celebración del convenio de fusión entre la Sociedad y la Sociedad Fusionante, sustancialmente en los términos del documento que se agrega a las presentes resoluciones como **Anexo "D"**.

SÉPTIMA. Se resuelve otorgar el finiquito y liberación más amplio que en derecho proceda en favor de i) Gustavo Adolfo Rosas Prado, (ii) C.P. Irma Gómez Hernández y (iii) Mauricio Federico Rueda Chapital de la Garza, Haydé Soraya Ramírez Alvarado, Armando Acevedo García, Liliana Rendón Núñez de Álvarez, y Jorge Gómez Lechuga en su carácter de administrador único, comisario y apoderado de los Sociedad, respectivamente, por el legal desempeño de sus cargos desde su designación y hasta la fecha de las presentes Resoluciones.

OCTAVA. Se resuelve revocar y dejar sin efectos todos los poderes conferidos anteriormente por la Sociedad, por virtud de la Fusión.

IV. Surtimiento de efectos de las Resoluciones

ÚNICA. Se resuelve que las Resoluciones surtan plenos efectos a partir de la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio el instrumento público en el que consten las Resoluciones, así como el Oficio de la Fusión.

V. Delegados Especiales.

ÚNICA. Se resuelve designar a Arturo Perdomo Jiménez, Bianca Elizalde Cisneros, Francisco Sosa Melgar, Andrea Pontones Gómez, Mauricio Federico Rueda Chapital de la Garza, Gustavo Adolfo Rosas Prado, Haydé Soraya Ramírez Alvarado, Edgar Armando Nava Estrella y Juan Gerardo Vásquez Juárez, para que conjunta o individualmente: (i) acudan ante el Notario Público de su elección para protocolizar, en todo o en parte, esta confirmación de resoluciones unánimes, (ii) emitan en todo o en parte las certificaciones necesarias de esta confirmación de resoluciones según consideren conveniente o necesario, (iii) inscriban estas resoluciones en el Registro Público de Comercio, (iv) firmen cualesquier avisos que sean necesarios o convenientes ante cualesquier autoridades, el Diario Oficial de la Federación y cualesquiera otros periódicos de amplia circulación en el domicilio de la Sociedad, y (v) realicen cualesquiera otros actos y trámites necesario en nombre de la Sociedad para dar plenos efectos a estas resoluciones.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco. Sigue página de firmas]





RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 336 de 724



170172

Confirmación por

Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V.

Registro Federal de Contribuyentes: GFM980924UK0

Por: Edgar Armando Nava Estrella

Cargo: Representante Legal

Por: Juan Gerardo Vásquez Juárez

Cargo: Representante Legal



[Hoja de firmas a las resoluciones adoptadas por unanimidad de los accionistas que representan la totalidad de las acciones representativas del capital social de Albatros Transitorio, S.A. de C.V.]



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: 01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 337 de 724





170172

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva
Registro Federal de Contribuyentes: BMI061005NY5



Por: Javier Valdez Benitez
Cargo: Representante Legal



[Hoja de firmas a las resoluciones adoptadas por unanimidad de los accionistas que representan la totalidad de las acciones representativas del capital social de Alustros Transitoria, S.A. de C.V.]





RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 340 de 724



1702

ANEXO A
Información Financiera
[Se adjunta]



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 341 de 724



REDA INTEGRAL NOTARIAL



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 342 de 724



1701



ACTIVO	
DISPONIBILIDADES	10 884 300
INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS	
DEUDORES POR REPORTO	
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	
TOTAL DE CARTERA DE CRÉDITO (NETO)	
CUENTAS POR COBRAR (NETO)	66 675 634
BIENES ADJUDICADOS (NETO)	
PAGOS ANTICIPADOS Y OTROS ACTIVOS (NETO)	
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	14 660 534
ACTIVOS POR DERECHOS DE USO DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	
INVERSIONES PERMANENTES	
ACTIVO POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (NETO)	418 967 022
ACTIVOS INTANGIBLES (NETO)	
CREDITO MERCANTIL	
TOTAL ACTIVO	213,178,053

PASIVO Y CAPITAL	
CAPTACIÓN TRADICIONAL *	100 000 000
PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	
ACREEDORES POR REPORTO	
COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTÍA	
DERIVADOS	
PASIVO POR ARRENDAMIENTO	





OTRAS CUENTAS POR PAGAR
 Acreedores por liquidación de operaciones
 Acreedores por colaterales recibidos en efectivo
 Contribuciones por pagar
 Acreedores diversos y otras cuentas por pagar

32,235,477
 20,314,795

INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE CALIFICAN COMO PASIVO

PASIVO POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD
PASIVO POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS
CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS

151,519,443
 213,125,062

TOTAL PASIVO

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO

Capital Social
 Aportaciones para futuros aumentos de capital
 formalizadas en asambleas de accionistas.

50,000
 60,000

CAPITAL GANADO

Reservas de capital
 Resultados acumulados
 Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender
 Retención de beneficios definidos a los empleados

TOTAL CAPITAL CONTABLE

60,000
 313,175,063

TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

CUENTAS DE ORDEN

Activos y pasivos contingentes

Compromisos crediticios

Bienes en fideicomiso o mandato (1)

Bienes en custodia o en administración

Colaterales recibidos por la entidad

2,739,479,241.931

Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad

Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 344 de 724



GO
MEX
MEX
MEX
MEX





170172



(Cifras en Pesos Mexicanos)

(Cifras en Pesos Mexicanos)

PASIVOS

Efectivo	10,884,300	Pagos pendientes de aplicar	19,059,338
Cuentas por cobrar (fiduciario)	201,803,441	Pasivo obligaciones laborales	20,314,795
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro	165,363,283	IVA por pagar	32,235,477
IVA por cobrar	32,235,477	Ingreso diferido	154,519,443
Impuestos diferidos	118,957,585		
Intangible - Solustrust	14,660,534		
Activo Total	213,178,053	Pasivo Total	213,128,052

VALOR NETO DE ACTIVOS 50,000

Cuentas de orden
Bienes en fideicomiso y mandato



El monto de honorarios fiduciarios acumulados al 31 de julio de 2025 asciende a 367 472 746 pesos

For internal use only



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: 01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 347 de 724



**SE
LLO
DE
TI
EM
PO**



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 348 de 724



17017

ANEXO
Oficio de la CNEV
[Se adjunta]







Vicepresidencia de Planeación y Normatividad
 Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
 Vicepresidencia de Supervisión de Grupos
 e Intermediarios Financieros A
 Dirección General de Supervisión de Grupos
 e Intermediarios Financieros C

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2025

Oficio Núm.: 312-1/9897/2025
 Exp.: CNBV.35.1.312 (782)

Asunto: Se comunica el acuerdo que se indica y se aprueba la reforma estatutaria de **CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.**

**CIBANCO, S.A.,
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**

ALVAREZ & MARSAL MÉXICO, S.C.

Plaza Campos Eliseos Uno, Calzada Gral. Mariano Escobedo,
 Núm. 595, Planta Baja, Polanco V sección, Alc. Miguel Hidalgo,
 C.P. 11560, Ciudad de México.

AT'N: **ING. SERGIO GERARDO MENESES ECHEGARAY**
 Administrador Cautelar y Representante Legal
 de Alvarez & Marsal México, S.C.

Hacemos referencia a los escritos y anexos presentados a esta Comisión los días 15, 22 y 25 de agosto de 2025, a través del correo electrónico VPSupervisionGIIA@cnbv.gob.mx, mediante los cuales el señor Sergio Gerardo Meneses Echegaray, en representación de la sociedad Alvarez & Marsal México, S.C., en su carácter de Administrador Cautelar de **CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (CIBanco)** y **Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (Banco Multiva)**, solicitaron lo siguiente: (i) la autorización para escindir a **CIBanco** sin extinguirse, cuyos efectos serán la constitución de una sociedad de nueva creación a la que se transmitirá el negocio fiduciario y la inmediata fusión de dicha sociedad con **Banco Multiva**, de conformidad con el artículo 27 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC); y (ii) la aprobación para modificar los estatutos sociales de **CIBanco** para llevar a cabo una disminución en su capital social, en términos del proyecto de asamblea general extraordinaria de accionistas de **CIBanco**, emitido con el escrito presentado el 22 de agosto de 2025. Lo anterior, con fundamento en el artículo 9, último párrafo de la LIC.

Al respecto, el Administrador Cautelar de **CIBanco**, manifestó en su escrito presentado el 15 de agosto de 2025, lo siguiente:



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena

Los Avisos de Privacidad para la Protección de Datos Personales de la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero y de la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros se pueden consultar en la página web: <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971 Col. Guadalupe Ino. C.P. 01030 Álvaro Obregón Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv

Pág. 1





II. ANTECEDENTES

- (a) El día 26 de junio de 2025, la Junta de Gobierno de la Comisión (la "**Junta de Gobierno**"), con fundamento en el artículo 129 de la Ley de Instituciones de Crédito (la "**LIC**") notificó a CIBanco el oficio (el "**Oficio**"), mediante el cual, entre otras, la Junta de Gobierno decretó la intervención gerencial temporal de CIBanco (la "**Intervención Gerencial**"), cuyo comunicado de prensa se realizó en el sitio web de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la "**Secretaría**") y el "**Comunicado No. 25**"; una copia del Oficio y del Comunicado No. 25 se adjuntan al presente escrito como **Anexo "2.1"** y **Anexo "2.2"**.
- (b) El día 26 de junio de 2025, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (el "**IPAB**"), a través de su Junta de Gobierno, mediante el Acuerdo IPAB/JG/E/25/97.2, tomado en la Sesión Extraordinaria número 97, designó al Administrador Cautelar de CIBanco, como consecuencia de la Intervención Gerencial (el "**Oficio de Designación**"). En consecuencia, se publicó en el Diario Oficial de la Federación cierto "**AVISO del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario relativo a la designación del administrador cautelar de CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple**" (el "**Aviso de Designación**"), mediante el cual comunicó que la Junta de Gobierno del IPAB, de conformidad con el referido artículo 129, último párrafo de la LIC, aprobó la designación del Administrador Cautelar de CIBanco, como consecuencia de la Intervención Gerencial. Una copia del Oficio de Designación y del Aviso de Designación se adjuntan al presente escrito como **Anexo "3.1"** y **Anexo "3.2"**, respectivamente.
- (c) El día 26 de junio de 2025 el Administrador Cautelar se constituyó como administrador único de CIBanco, sustituyendo al consejo de administración, así como a la asamblea general de accionistas, para todos aquellos supuestos en que el ejercicio de los derechos corporativos y patrimoniales de las acciones de CIBanco no correspondan al IPAB, contando con las facultades para representar y administrar a la Sociedad, gozando de plenos poderes para actos de dominio, administración y pleitos y cobranza conforme a la LIC.
- (d) El 4 de julio de 2025, la Secretaría publicó en su sitio web cierto comunicado de prensa mediante el cual se anunció que, en el marco de la Intervención Gerencial, con el propósito de garantizar la continuidad operativa de los fideicomisos que CIBanco actualmente administra, se implementará, entre otros, un esquema para facilitar la transmisión del negocio fiduciario a instituciones de crédito, en condiciones que aseguren continuidad, legalidad y certeza para todos los participantes del sistema (el "**Comunicado No. 28**"); una copia del Comunicado No. 28 se adjunta al presente como **Anexo "4"**.
- (e) En virtud de los Antecedentes antes referidos, CIBanco implementó un proceso de invitación a posibles instituciones de banca múltiple interesadas en adquirir la totalidad de los activos, pasivos, derechos y obligaciones relacionados con la división fiduciaria de CIBanco, así como las comisiones y mandatos relacionados con dichos activos, pasivos y obligaciones ("**Negocio Fiduciario**"). Derivado de los resultados de dicho proceso, CIBanco realizará las gestiones necesarias para transmitir el Negocio Fiduciario a Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (indistintamente, "**Banco Multiva**" o el "**Banco Fusionante**"), salvo pasivos y activos excluidos, mediante los actos que se describen a continuación; lo anterior, sujetándose a las disposiciones que resulten aplicables a la obtención de las autorizaciones gubernamentales correspondientes (la "**Reestructura**").



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Los Avisos de Privacidad para la Protección de Datos Personales de la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero de la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C. se pueden consultar en la página web: <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avi...>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn C.P. 01020 Álvaro Obregón Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv

Pág. 2



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO:16397 del libro 13

PÁGINA: 352 de 724



- (f) En esta misma fecha, CIBanco y Banco Multiva presentaron ante la Secretaría, cierta solicitud de autorización para llevar a cabo la fusión de NewCo (según dicho término se define más adelante), como sociedad fusionada que se extingue, en Banco Multiva, como sociedad fusionante que subsiste, con el fin de que esta última adquiera la totalidad del Negocio Fiduciario.

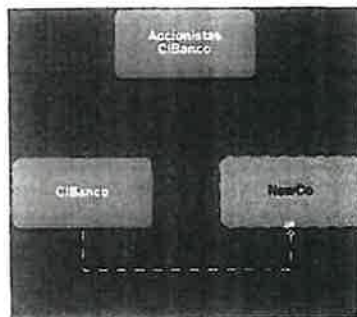
III. INSTRUMENTACIÓN DE LA REESTRUCTURA

En seguimiento al Comunicado No. 28, mediante el cual la Secretaría anunció la implementación de un esquema para facilitar la transmisión permanente del Negocio Fiduciario a instituciones financieras privadas, garantizando continuidad, legalidad y certeza y en línea con los antecedentes antes expuestos, así como la decisión adoptada por los accionistas y el Administrador Cautelar de llevar a cabo la Reestructura. Es menester que esta se instrumente de forma ordenada, privilegiando proteger los intereses del público y acreedores de CIBanco, así como minimizar las pérdidas de CIBanco, sin que ello cause un detrimento o afectación patrimonial o de cualquier naturaleza a Banco Multiva, de forma que se brinde estabilidad al sistema financiero mexicano y la continuidad de los servicios en favor de los clientes actuales del Negocio Fiduciario.

Por lo anterior, a continuación, encontrará los actos corporativos que constituirán la Reestructura, los cuales se realizarán de forma sucesiva e instantánea una vez se cuenten con las autorizaciones de esa Comisión y de la Secretaría, respectivamente:

III.a. Escisión de CIBanco para transferir el Negocio Fiduciario

- (i) Se pretende que CIBanco se escinda sin extinguirse (la "Escisión"), cuyos efectos serán la constitución de una sociedad de nueva creación ("NewCo"), a la que se transmitirá el Negocio Fiduciario que actualmente administra CIBanco.
- (ii) Con motivo de la Escisión, CIBanco disminuirá su capital social, por lo que se requiere aprobación de esa Comisión para modificar los estatutos sociales de CIBanco, a fin de reflejar disminución.



III.b. Adquisición de NewCo y posterior Fusión de NewCo en Banco Multiva para adquirir el Negocio Fiduciario

Los Avisos de Privacidad para la Protección de Datos Personales de la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero y de la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros se pueden consultar en la página web: <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-en-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 197, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020 Alvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv

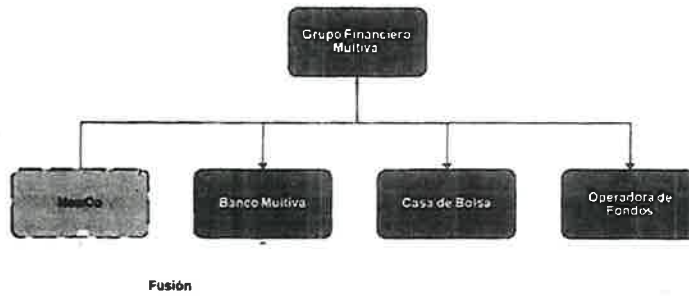




- (i) Una vez CIBanco lleve a cabo la Escisión y NewCo se constituya, Grupo Financiero Multiva, S.A. de C.V. (sic) ("GF Multiva"), y Banco Multiva adquirirán la totalidad de las acciones representativas del capital social de NewCo con el propósito de que esta se fusione de manera inmediata en Banco Multiva.



- (ii) Tras adquirir Banco Multiva y GF Multiva la totalidad de las acciones de NewCo, esta última, como sociedad fusionada, se extinguirá al fusionarse con Banco Multiva, sociedad fusionante que subsiste (la "Fusión"). La Fusión implicará, entre otros efectos, que Banco Multiva sea el causahabiente final y universal de los activos, pasivos y capital de NewCo, incluyendo el Negocio Fiduciario.
- (iii) Con motivo de la Fusión, Banco Multiva aumentará su capital social, por lo que se requiere aprobación de esa Comisión para modificar sus estatutos sociales, a fin de reflejar dicho aumento.



Por lo expuesto, se informa a esa Comisión que la justificación para realizar la Escisión es cumplir con lo dispuesto en el Comunicado No. 28, conforme a lo señalado en el primer párrafo de esta sección.

Es de señalar que con Oficios Núm.: 312-1/9867/2025, Núm.: 312-1/9879/2025 y Núm.: 312-1/9887/2025 de fechas 18 y 22 de agosto de 2025, respectivamente, y con fundamento en el artículo 27 Bis de la LIC, esta Comisión solicitó al Banco de México su opinión respecto de la solicitud presentada por los promoventes. Derivado de lo anterior, el citado Instituto Central, con Oficio OFI002-1031 de fecha 22 de agosto de 2025, manifestó, lo siguiente:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Los Avisos de Privacidad para la Protección de Datos Personales de la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero y de la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C. se pueden consultar en la página web: <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No 1971 Col Guadalupe Inn C.P 01020 Alvaro Obregón Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 354 de 724